

Ejemplar Gratuito

# El Foro

REVISTA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE COSTA RICA

AÑO 3 / NÚMERO 5

DICIEMBRE 2004

Hacia la integración  
de sus agremiados y  
agremiadas

“El Derecho en Costa Rica”  
de Cesar Valverde





## Directora/Editora

Licda. Iliana Arce Umaña  
ilianarc@racsa.co.cr

## Consejo Editorial

Licda. Iliana Arce Umaña,  
Directora  
Lic. Alejandro López McAdam  
MSc. Grettel Ortiz Alvarez  
Licda. Rocío Cerdas Quesada  
Licda. Amira Suñol Ocampo  
M.A. Pablo Duncan Linch

## Junta Directiva

Lic. Gilberto Corella Quesada  
*Presidente*  
Lic. Alejandro López Mc Adam  
*Vicepresidente*  
M.S.c Grettel Ortiz Alvarez  
*Secretaria*  
Lic. Iliana Arce Umaña  
*Prosecretario*  
Lic. Rocío Cerdas Quesada  
*Tesorero*  
M.S.c Iván Salas Leitón  
*Vocal I*  
M.A. Pablo Duncan Linch  
*Vocal II*  
Licda. Amira Suñol Ocampo  
*Vocal III*  
Lic. Fabio León Zárate  
*Vocal IV*  
Licda. Patricia Madrigal Cordero  
*Vocal V*  
Lic Carlos Sánchez Fernández  
*Fiscal*

El contenido de los artículos es responsabilidad de sus autores y no necesariamente refleja el pensamiento de los miembros del Consejo Editorial del Colegio de Abogados o de su Junta Directiva.

Diseño y Diagramación:  
Alexander Ulloa - T. 821-0410

Opinión de la Directora .....2 Licda. Iliana Arce Umaña	La Oralidad, El Reto de la Administración de Justicia .....22 MSc. Sara Castillo Vargas
Premio Nacional Alberto Brenes Córdoba .....3	La zona marítimo terrestre .....26 M.Sc. José David Monge Quirós M.Sc. José Iván Salas Leitón M.Sc. Gustavo E. Solís Vega
El Colegio de Abogados: Sede Central y sus Regionales ....4 Lic. Gilberto Corella Presidente del Colegio de Abogados de Costa Rica	Resolución Alterna de Conflictos: 33 Lic. Randall Madrigal Madrigal
Pacto por la Justicia .....6	Derechos de las personas usuarias del sistema judicial .....37 Lena White Curling Contralora de Servicios del Poder Judicial
Fiscalía del Colegio de Abogados de Costa Rica .....8	Rendición de Cuentas Proyecto Corte - BID .....39
En defensa de la institucionalidad del país .....10 Licda. Marta Eugenia Esquivel Rodríguez	Música, Poesía, Danza y Pintura .46 Msc Grettel Ortiz Alvarez Coordinadora Comisión Actividades Culturales.
Análisis Jurídico del TLC .....11	El secreto encanto de la KGB .....48
Semana de Salud Integral del Abogado y la Abogada .....12	Actividades deportivas del Colegio de Abogados .....49
Homenajes a distinguidos Profesionales en Derecho .....13	Juegos Deportivos Inter Colegios Profesionales 2004 ....50
Santa Misa en honor a San Ivo ...15	Régimen de Seguridad Social Colegio de Abogados .....51 Dr. Hugo Quesada M. e Ing. Ana Erika Osés C. Encargados Oficina de Seguridad Social y Aseguramiento del Colegio de Abogados
Reformas en el Poder Judicial ...16 Lic. Alejandro López Mc Adam Vicepresidente Junta Directiva Colegio de Abogados	XXV Congreso de FEACAP .....52
Convenio de Cooperación entre Colegio de Abogados y Asociación Costarricense de la Judicatura ...18	Colegio de Abogados Convenios al 06 de agosto 2004 ...54
MESA REDONDA: .....20 "IMPLICACIONES JURÍDICAS E INSTITUCIONALES DEL VOTO DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS EN EL CASO DEL PERIODISTA MAURICIO HERRERA" Juez Abel Jiménez Obando Presidente, Asociación Costarricense de la Judicatura (ACAJUD)	Archivo Fotográfico .....56
	Directorio telefónico .....57

## Portada: Mural "El Derecho en Costa Rica"

de Cesar Valverde, expuesto en el Edificio Fundadores del Colegio de Abogados de Costa Rica



# Opinión de la Directora

**E**l Colegio de Abogados fue creado mediante Decreto Ejecutivo XXXIV del 6 de agosto de 1881, estando en ejercicio del Poder Ejecutivo el señor Salvador Lara. Diez años después fue considerado como una organización importante en la construcción del pensamiento de la sociedad costarricense.

Han pasado 123 años desde la creación de nuestro Colegio. En este devenir histórico nuestra Casa se ha consolidado como parte del engranaje institucional de Costa Rica. Y en nuestra Ley Orgánica número 13 del 28 de octubre de 1941 y sus reformas, se dispuso, como

objetivos principales entre otros: Velar por el progreso de las ciencias del Derecho, el decoro y el realce de la profesión del Abogado, estimular el espíritu de unión de sus miembros, protegerlos, y en general, defender los intereses del gremio.

Nuestra Sala Constitucional también ha venido integrando importantes principios normativos que fortalecen la labor de control del ejercicio profesional. Dentro de este marco de acción consideramos que todas las actividades deben de dirigirse a cumplir con los objetivos, que es su razón de ser.

La Junta Directiva me ha concedido el honor de dirigir esta importante Revista, acompañada de un Consejo Editorial formado por distinguidos y distinguidas profesionales. He asumido esta responsabilidad tratando de reflejar el cumplimiento de los objetivos del Colegio a través de los numerosos eventos que se han realizado durante el transcurso de este año.

Por eso considero que este número 5 de la Revista FORO, instrumento oficial de comunicación del Colegio, debe ser el mecanismo de información sobre las principales actividades que desarrolla en todos los campos. Además, debe contribuir también con el aporte de artículos de fondo que nos permitan reflexionar sobre temas de trascendencia nacional, y ser una guía orientadora sobre los servicios que se prestan y los derechos que, como agremiados, tenemos.

Con ese norte hemos elaborado esta Revista esperando haber contribuido al fortalecimiento del Derecho, a la integración de los abogados y abogadas y a la divulgación y conocimiento de las actividades y servicios que están a su disposición.

Cordialmente.



Licda. Iliana Arce Umaña



Juramentación de los nuevos Miembros de la Junta Directiva que asumieron funciones el 6 de enero de 2004  
Lic Carlos Sánchez Fernández, Fiscal. M.S.c Iván Salas Leitón, Vocal Primero. Lic. Alejandro López Me Adam, Vicepresidente. Licda. Iliana Arce Umaña, Prosecretaria. Licda. Rocío Cerdas Quesada, Tesorera, M.S.c Grettel Ortiz Alvarez, Secretaria. Lic. Gilberto Corella Quesada, Presidente.  
La Junta Directiva se integra además, con los siguientes miembros:  
M.A. Pablo Duncan Lynch, Vocal II. Licda. Amira Suñol Ocampo, Vocal III.  
Lic. Fabio León Zárate, Vocal IV. Licda. Patricia Madrigal Cordero, Vocal V.



# Premio Nacional Alberto Brenes Córdoba

Tratado Breve de Derecho Agrario Comunitario e Internacional  
2003-2004 al Dr. Enrique Ulate Chacón

El pasado 19 de mayo, el Dr. Enrique Ulate Chacón, Doctor en Política y Derecho Agrario, Miembro del Tribunal Agrario y Magistrado Suplente de Casación, fue galardonado con el Premio *Alberto Brenes Córdoba 2004-2004*, por haber presentado la mejor obra jurídica, inédita, titulada: "*Tratado Breve de Derecho Agrario Comunitario e Internacional*", llevando como subtítulo "Políticas agrarias, desarrollo rural y seguridad alimentaria frente a los retos de la globalización. Estudio comparado".

Se trata de una obra científica de particular novedad y actualidad en nuestro país, abordada bajo la óptica del *método comparado*, donde aún son contados los aportes sustantivos referidos a la trasposición de normas jurídicas de los ordenamientos internacionales o regionales, llamados comunitarios, en el ordenamiento interno de cada país. Hoy, más que nunca, los temas tratados por el autor, tales como el Derecho comunitario, el derecho internacional de los productos agrícolas, y las nuevas políticas agrarias, alimentarias y de desarrollo rural, adquieren especial importancia frente a los procesos de globalización económica. Cuando pareciera que las reglas del mercado, específicamente de los productos agrícolas, se sustraen de los ordenamientos jurídicos, nacionales, internacionales y comunitarios, el autor demuestra, por el contrario, que existen posibilidades o alternativas para establecer una regulación jurídica en temas tan trascendentales como es la política agraria y el desarrollo rural sostenible.

La obra se subdivide en dos tomos. El primero está referido específicamente a la formación del Derecho agrario comunitario y las políticas agrarias comunes, en Europa, como en su perspectiva de creación en Centroamérica, donde se pone en evidencia su estado incipiente, pero en proceso de formación (*in fieri*). El Título introductorio, de tipo metodológico, establece la importancia de estudiar la

Momento en que el MS.c Iván Salas Leitón Vocal I de la Junta Directiva hace entrega del Premio Alberto Brenes Córdoba al Dr. Enrique Ulate Chacón.



disciplina bajo el método comparado, observando los fenómenos de integración y globalización comercial, cuyo impacto en agricultura es indiscutible. La evolución y estado actual de la política agraria europea, y su nueva estrategia en la Agenda 2000, se desarrolla en el Título II. Finaliza el primer volumen con un estudio profundo sobre la política agraria y ambiental en Centroamérica, para hacer el autor una propuesta para su formulación como una política regional que sirva al fortalecimiento del Sistema de Integración Centroamericana.

El tomo segundo, supera la dimensión puramente regional o comunitaria, para entrar a profundizar el impacto de los Acuerdos de la Organización Mundial de Comercio (1994), en la política agrícola nacional. El autor realiza un estudio de los procesos de transposición y aplicación normativa, en el derecho interno del propio país (Costa Rica e Italia), así como en cada Región. Su Título I, desarrolla en términos generales el contenido normativo de los Acuerdos de la OMC en materia de agricultura, propiedad intelectual y medidas sanitarias y fitosanitarias. Las denominaciones de origen e indicaciones geográficas, abordadas en el título II, como una deriva-

ción de los Acuerdos relacionados con la propiedad intelectual, son objeto de un profundo desarrollo y comparación constante entre los ordenamientos jurídicos nacionales y comunitarios. Finalmente, el Tomo III, está relacionado con el Derecho agroalimentario y la aplicación de la normativa internacional y regional sobre medidas sanitarias y fitosanitarias, así como otros instrumentos de actualidad que promueven la seguridad alimentaria y la posibilidad de acceso al mercado internacional de los productos agrícolas, con certificaciones de calidad.

La obra jurídica representa un valioso aporte y vislumbra una visión futurista de lo que podría ocurrir, como consecuencia de la entrada en vigor de los Tratados de Libre comercio en la región, respecto de los cuales se prevé la necesidad de ir fortaleciendo las políticas públicas agrarias en los Derechos nacionales y regionales. En los próximos meses se espera ver a la luz este aporte, bajo el auspicio del Colegio de Abogados de Costa Rica.



# El Colegio de Abogados: Sede Central y sus Regionales

Lic. Gilberto Corella Quesada  
Presidente del Colegio de Abogados de Costa Rica



Juramentación de Junta Directiva, Asociación de Abogados y Abogadas de Aguirre y Parrita el 27 de julio del 2004.  
De izquierda da derecha: Lic. Pedro Arce González Tesorero, Licda. Melania Jiménez Vargas Fiscal,  
Lic. Juan Rafael Bermúdez Acosta Vicepresidente, Licda. Nikohl Vargas Araya Presidenta,  
Lic. Freddy Guerrero Machado Secretaria, Lic. Bolivar González Espinoza Vocal.  
Al frente: Lic. Gilberto Corella Q. Presidente del Colegio de Abogados de Costa Rica

La Junta Directiva que tengo el honor de presidir, adoptó desde un inicio como una de sus metas, desconcentrar las actividades académicas y los servicios administrativos y otros que presta el Colegio, facilitándole a muchos abogados y abogadas la posibilidad de capacitarse en diferentes temas, intentando eliminar paulatinamente esa marcada división que existe entre los abogados y abogadas de San José y los del resto del país; cuando la verdad es que todos y todas pertenecemos a un mismo Colegio Profesional y somos un mismo grupo, que debe caracterizarse por la unión y solidaridad.

Ejemplo de ello es la desconcentración que ya iniciamos con la Casa del Abogado de Puntarenas, en donde ya tenemos a una secretaria laborando tiempo completo para recibir el pago de cuotas de colegiatura, matrícula en los cursos de ética profesional, solicitudes de cobertura del convenio con la CCSS, venta de libros y la promoción del taller sobre Destrezas en la Oralidad, que por primera vez se imparte en una sede regional, solo por citar algunos de los servicios que se brindan.

La misión del Colegio de Abogados consiste en garantizar a la colectividad la idoneidad en el ejercicio profesional de los Abogados, tutelar los intereses gremia-

les y promover el desarrollo de las ciencias jurídicas. Para ello es necesaria la consolidación del Colegios de Abogados como una corporación eficiente, éticamente comprometida con la sociedad costarricense y con sus agremiados.



También se han dedicado esfuerzos a reactivar con los agremiados de cada una de las zonas, las asociaciones de Abogados y Abogadas de: Ciudad Neilly, Pérez Zeledón, Atlántico Norte (Guápiles), y la Región Huetar Norte (San Carlos).

Se ha coordinado con algunos colegas de la zona para que se organicen y conformen nuevas asociaciones regionales, tales como: Zona Atlántica de Limón, Santa Cruz, Nicoya, Aguirre y Parrita y Cartago.

Se han realizado ciclos de conferencias sobre la "Tutela Cautelar en Derecho de Familia, Civil, Agrario, Propiedad Intelectual e Internacional y Comunitario", en las zonas de Ciudad Quesada, Guápiles, Nicoya y Quepos, con el ánimo de que los agremiados (as) de las áreas fuera de la Meseta Central tengan acceso a los cursos de actualización. Este mismo curso está programado para impartirse en Pérez Zeledón y en otras regiones con las que logremos coordinar esfuerzos. Los encargados de dictar cada una de estas charlas conforman un joven pero entusiasta grupo de doctorandos y doctorandas en Derecho, quienes desempeñan labores que los ha ido especializando a cada uno en su área. Además, este grupo está coordinado por grandes colaboradores del derecho como el Dr. Sergio Artavia Barrantes y el Dr. Enrique Ulate Chacón, entre otros.

Se ha cumplido con la labor de proyección social e información que como Colegio Profesional se nos ha encomendado. Para ello hemos ofrecido conferencias sobre el TLC entre Centroamérica y Estado Unidos en: Puntarenas, Grecia, Liberia, San Carlos, Guápiles (en 2 ocasiones), Limón, Nicoya y Pérez Zeledón. Para cumplir con esta importante labor, han contribuido José Luis Vega Carballo, Manrique Jiménez Meza, Bernal Arias Ramírez, Oscar Hernández Cedeño, Carlos Agustín Páez, Mau-

ricio Castro Méndez, todos ellos, profesionales muy reconocidos en su área y objetivos críticos de los grandes temas nacionales.

Es justo, destacar y reconocer, que estos charlistas y conferencistas han sacrificado a sus familias, sus ocupaciones y hasta sus días de descanso para desinteresadamente cooperar con el Colegio apoyando nuestra labor, sin suma alguna.

En coordinación con la Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de Justicia (CONAMAJ) y la California Western School of Law (CWSL) se planificó la instrucción de la VIII edición del curso en Destrezas de la Oralidad, en el Edificio Ángela Acuña Braun (Sede del Pacífico Central y Norte). La VII edición de este mismo curso fue dictada en San José en junio de este año y con esta capacitación se ha pretendido preparar a los profesionales en derecho para organizar estratégicamente sus intervenciones en juicios orales de toda índole.

Desde que asumimos nuestros cargos en Junta Directiva en enero de este año (2004), hemos venido uniendo esfuerzos con aquellos abogados y abogadas de las diferentes provincias que han mostrado interés por capacitarse y acortar las distancias con la sede central de Colegio.

De esta manera, pasamos de tener solamente un curso cada mes en Turrialba (que hay que reconocer que ello se debió al esmero de los agremiados de esa zona) a facilitar en octubre la promoción de cursos de participación a 4 diferentes regiones del país: Procesos Cobratorios en Pérez Zeledón, La Tramitación de los Procesos de Familia (I Parte) en Turrialba, Procesos Cobratorios en Limón y el Debido Proceso en la Ley de Tránsito en Santa Cruz.

La filosofía que ha caracterizado nuestro actuar en estos meses es muy simple: todos los abogados y abogadas tienen los mismos derechos y el Colegio tiene la obligación de brindarles a todos (as) las mismas facilidades y oportunidades de capacitación; dependerá de cada uno, saber aprovecharlas.

Asimismo, y en el logro de los objetivos que se ha venido señalando se trabaja fuertemente en el proyecto de construcción de edificios en sedes regionales donde el Colegio de Abogados desde hace cerca de diez años adquirió inmuebles cuyo objetivo fue tener instalaciones que permitieran a los abogados y abogadas del lugar tener un espacio donde realizar actividades académicas y reuniones de la misma asociación y no tener como ocurre hoy, aún donde hay inmuebles sin construcción alguna del Colegio de Abogados, que se deba alquilar espacios para la celebración de actividades de capacitación y refrescamiento.

Con esta visión democratizamos el Colegio de Abogados en una tarea que no solo ha sido de la Corporación, sino que ha sido un trabajo conjunto, y así lo han entendido todos los abogados y abogadas de las distintas regiones.

El Colegio se ha posicionado en esos sectores realizando actividades académicas que incluso se han efectuado los días sábados, con la afluencia de más del sesenta por ciento de la población de abogados del lugar.

Es por ello que seguiremos en esa labor, pues consideramos que ha sido un éxito no solo por el fortalecimiento y la formación de los distinguidos colegas, sino porque esta es la visión que tiene la actual Junta Directiva del Colegio de Abogados.



# Pacto por la Justicia



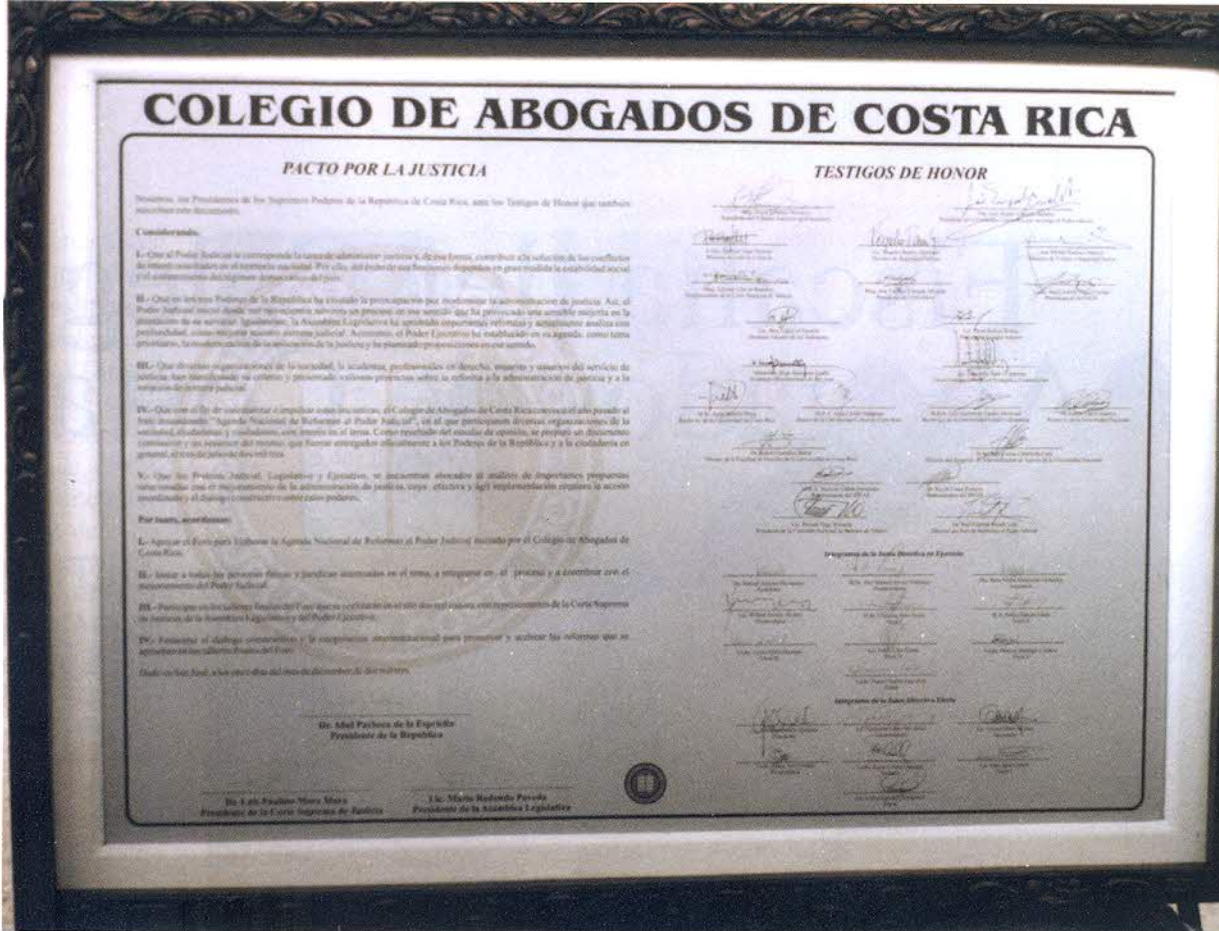
Representantes de los Tres Supremos Poderes de la República en la Firma del Pacto por la Justicia.  
Dr. Manuel Amador Hernández, expresidente del Colegio de Abogados,  
Lic. Mario Redondo Poveda, expresidente de la Asamblea Legislativa  
Dr. Abel Pacheco De la Espriella, Presidente de la República  
Dr. Luis Paulino Mora Mora, Presidente de la Corte Suprema de Justicia

**D**esde agosto de 2002, el Colegio de Abogados convocó a los habitantes de la República a expresar sus opiniones sobre los problemas que aquejaban al Poder Judicial. Con las manifestaciones enviadas por la población y con las entrevistas realizadas a un grupo de abogados (as) litigantes,

funcionarios judiciales, abogados (as) pensionados (as), todos conocedores del tema de la administración de justicia, así como el análisis de una serie de información recopilada sobre el Poder Judicial, se elaboró un informe sobre la problemática del Poder Judicial. Dicho informe fue preparado por los consultores *M.A. José Luis Vega Carballo, Dr. Luis Baudrit Carrillo y el Dr. Manuel Rojas Bolaños.*

La idea fue que ese documento preparado por los consultores, sirviera como base para la preparación de una agenda de reformas para el Poder Judicial, liderada por el Colegio de Abogados y legitimada a través de un taller de validación en el cual participaran representaciones de diversos sectores de la sociedad. Los resultados de esa primera etapa del estudio de opinión denominados **“Foro Agenda Nacional de Reformas**





Documento "Pacto por la Justicia" que se mantiene expuesto en el Edificio Fundadores del Colegio de Abogados de Costa Rica

al Poder Judicial" fueron dados a conocer el 3 de julio de 2004.

El 11 de diciembre de ese mismo año, los presidentes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial firmaron un "compromiso por la justicia", en el cual acordaron:

- a) Apoyar el Foro para elaborar la Agenda Nacional de Reformas al Poder Judicial iniciado por el Colegio de Abogados de Costa Rica.
- b) Instar a todas las personas físicas y jurídicas interesadas en el tema, a integrarse en el proceso y a contribuir con el mejoramiento del Poder Judicial.
- c) Participar en los talleres finales del Foro que se realizarían en el año 2004, con representantes de la Corte Suprema de Justicia, de la Asamblea Legislativa y del Poder Ejecutivo.
- d) Fomentar el diálogo constructivo y la cooperación interinstitucional para

promover y acelerar las reformas que se aprueben en los talleres finales del Foro.

La suscripción de este "Compromiso por la Justicia" fue presenciada y firmada por treinta y seis personas en calidad de testigos de honor, pertenecientes a distintos sectores como la Academia, la Judicatura, algunos Ministerios, la Iglesia Católica, la Alianza Evangélica Nacional, el Tribunal Supremo de Elecciones, la Defensoría de los Habitantes, Diputados, la Comisión para el Rescate de Valores, la Junta Directiva de turno en ese momento e incluso la mayoría de los actuales miembros de Junta Directiva quienes para ese momento habían resultado electos, pero no habían tomado posesión de sus cargos.

A inicios del presente año, el proyecto fue retomado por el Colegio de Abogados en conjunto con otras instituciones y dependencias interesadas en el tema, para lo que se conformó un grupo que podría denominarse el "Grupo Convo-

cante", que se ha dado a la tarea de analizar y elaborar algunas propuestas de reforma que podrán someterse a discusión en el taller final de validación. A la fecha, el "Grupo Convocante" está conformado por algunos representantes de la Academia, la Defensoría de los Habitantes, la Iglesia Católica, la Alianza Evangélica Nacional, la Comisión para el Rescate de Valores, el Programa del Estado de la Nación y el Colegio de Abogados, entre otros.

La Asamblea Legislativa solicitó al Colegio de Abogados reprogramar el taller de Validación; de esta manera, se espera que para el próximo año pueda retomarse y desarrollarse hasta su etapa final un proceso tan importante para la sociedad costarricense como es brindar alternativas consensuadas para hacer más eficiente nuestra Administración de Justicia.



# Fiscalía del Colegio de Abogados de Costa Rica



Lic. Carlos Alberto Sánchez Fernández, Fiscal

**N**uestro entorno social ha venido sufriendo una transformación en los más diversos ámbitos. A este fenómeno no podía ser ajeno el gremio más antiguo del país. Esto ha presentado un reto tanto a la actual Junta Directiva, a las que han precedido en los últimos años, como a los agremiados y al personal de la institución: lograr que el Colegio de Abogados se adapte a estos cambios sin olvidar,

por supuesto los principios bases de nuestro gremio.

Es por lo anterior que se han dado pasos de suma importancia en la fiscalización del ejercicio, profesional a priori, como es la constatación de los atestados de los futuros agremiados y a posteriori, con la labor realizada por el departamento de la Fiscalía, el cual es dirigido en forma funcional por el Fiscal de la Junta Directiva, quien es electo anualmente por votación, responsabilidad que en este año recayó en el Licenciado Carlos Alberto Sánchez Fernández.

## ÚLTIMOS APORTES SIGNIFICATIVOS DE LA FISCALÍA

- 1- Debido a la necesidad de cumplir con el principio de inmediación del procedimiento administrativo, fue necesario no prorrogar los contratos por servicios profesionales que brindaban los abogados externos. En su lugar se decidió nombrar un cuarto instructor del procedimiento y un asistente de Fiscalía adicional.
- 2- Se otorgó la dedicación exclusiva a los instructores del procedimiento con el fin de que estos funcionarios no tengan posición de ventaja en la captación de clientes en relación con los demás profesionales, que los abogados de la Fiscalía no se encuentren en posición de perjudicar a abogados contrarios en los procesos y no puedan acceder a información confidencial de utilidad en los litigios; además de lo anterior se posiciona como un requisito sumamente deseable que los abogados de la Fiscalía mantengan incólume su registro disciplinario tanto en sede notarial como en sede administrativa. Con el régimen de dedicación exclusiva se pretende evitar el surgimiento de conflictos de interés derivados de la función pública y del desempeño simultáneo de actividades privadas, así como asegurar la prevalencia del interés público sobre el privado.



3- Acorde a los cambios efectuados en la estructura organizacional de la Fiscalía, con el fin de mejorar el servicio brindado (en cumplimiento de las directrices de Junta Directiva) todos los asistentes de Fiscalía son abogados, contrariamente a los requisitos actuales en donde se solicita que éstos, como requisito mínimo, fueran bachilleres en derecho. Asimismo varios funcionarios del departamento de Fiscalía fueron capacitados en Servicio al Cliente por medio de un curso impartido por Instituto Nacional de Aprendizaje; a uno de los instructores del procedimiento se le designó para que participara en un curso de Formación de Abogados Conciliadores impartido por la Licenciada Ana Margarita Araujo Gallegos; también se ha impartido a los funcionarios de la Fiscalía, en coordinación con el departamento académico del Colegio de Abogados, los cursos de Principios Generales del Procedimiento Administrativo impartido por la Licda. Ana Lorena Brenes Esquivel, Redacción General y de Documentos impartido por el Licenciado Fernando Díez Losada, Impugnación de Actuaciones y Resoluciones (incidentes de nulidad y recurso) impartido por el Licenciado Gerardo Parrales Vindas.

4- Con recursos e iniciativa propia, los funcionarios de la Fiscalía se avocaron a la tarea de elaborar un proyecto de Código de Moral Profesional, con el fin de crear un proyecto del código deontológico serio, profesional, práctico y de avanzada, aprovechando los conocimientos de la experiencia cotidiana de sus funcionarios quienes están en contacto directo con las necesidades de los agremiados y los usuarios y su experiencia en el ejercicio profesional liberal.

5- Entre las labores propias del departamento de Fiscalía, se han recibido



De izquierda a derecha: Licda. Maryoni Pérez Castro, Sr. Jorge Cerdas Chacón, Lic. Juan Carlos Campos Sanabria, Sra. Silvia Meneses Amador y Licda. Ariana Jiménez Espinoza, miembros del equipo de la Fiscalía.

durante el presente año 657 quejas, se han redactado para votación de la Junta Directiva un total de 583 proyectos de resoluciones finales, 65 proyectos de apelaciones contra el auto de inicio, 74 proyectos de recursos contra la resolución final, 12 proyectos de recursos de revisión, 3 proyectos de adición y aclaración, 13 proyectos contra otras resoluciones, (Se incluyen solo los proyectos que se presentaron ante la Junta Directiva. No incluye las resoluciones propias del Órgano Director y de los Instructores del Procedimiento, las cuales superan en número a las antes mencionadas). Asimismo se señaló un total 454 comparecencias y solamente durante el presente año se atendió en promedio, por parte de los asistentes de la Fiscalía, en total 600 usuarios (en base a registros donde solo se incluyen atenciones mayores a 15 minutos).

Entre los grandes retos que existe por afrontar en un futuro inmediato será la labor de cara a un circulante cercano a 790 expedientes, dentro del cual se encuentran un total de 82 expedientes cuyo trámite está suspendido debido a una orden de la Sala Constitucional, mientras ésta conocía una acción de inconstitucionalidad planteada contra los artículos 104 y 105 del Código Procesal Penal.

Se debe desde luego continuar con la visión de acercamiento con los agremiados en tanto se estima como positivo efectuar una labor de prevención en la medida que se logre una información periódica respecto de cuáles son las infracciones más frecuentes al Ordenamiento Moral Profesional.



# En defensa de la institucionalidad del país

Licda. Marta Eugenia Esquivel Rodríguez  
Directora Jurídica del Colegio de Abogados

El día 19 de mayo del año 2004, el Gobierno de Costa Rica emitió un acto que violentó los más elementales principios democráticos del país. En esta fecha el Poder Ejecutivo en la figura del Presidente y el Ministro de Relaciones Exteriores, emitió un comunicado, en el que se proclamó, entre otras cosas, lo siguiente:

“El Gobierno de Costa Rica:

° Reitera su llamado a la paz; en particular a Saddam Hussein para que cumpla las resoluciones dictadas por Naciones Unidas para que se desarme o, en su defecto, atienda la demanda formulada por países miembros de la Liga Árabe y del Gobierno de Estados Unidos en el sentido que se retire del Gobierno de su país y abandone su territorio. En caso contrario, será el dictador Hussein el único responsable del conflicto militar en Irak.(...)

Ese mismo día, 19 de mayo, Costa Rica fue incluida en la lista de miembros de la coalición que apoyaban las acciones de los Estados Unidos de América, Reino Unido y otros países contra Irak.

Con el propósito de preservar nuestros más nobles valores de paz y la neutralidad activa, así como con el fin de que se respetara el Estado de Derecho Internacional basado en la normativa de las Naciones Unidas y el orden constitucional nacional que lo reconoce como parte del parámetro de constitucionalidad, el Colegio de Abogados determinó interponer una acción de inconstitucionalidad con fundamento en dos razones típicas:

1) Costa Rica no tiene ejército, por lo tanto apoyar moralmente acciones bélicas contra un tercero implica consentir y avalar el uso de la fuerza militar y la muerte de civiles. Además, en el comunicado emitido en la página de Internet del gobierno de los Estados Unidos en relación con los miembros de la coalición se indica que las contribuciones de los miembros de dicho grupo varían desde: participación militar, soporte logístico y de inteligencia, grupos especializados de respuesta química-biológica derechos de sobrevuelo, ayuda humanitaria y de reconstrucción y apoyo político. Lo anterior implica entonces, que cualquier apoyo, incluso de tipo moral o entiéndase de orden político, es una contribución a la coalición que invadió Irak. Se entiende entonces, que al estar el nombre de Costa Rica dentro de la lista de países que forman la coalición, si hubo participación en dicha guerra por parte de Costa Rica, a pesar de no existir una expresa declaratoria de guerra.

2) Violación al artículo 2.4 de la Carta de las Naciones Unidas en cuanto prohíbe el uso de fuerza contra cualquier Estado, así como incumplimiento de compromisos con el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, específicamente la resolución número 1441, que determina que: “las resoluciones del Consejo constituyen la norma a determinar el cumplimiento por parte de Irak”.

La acción planteada por el Colegio de Abogados fue acumulada a las peticiones que en igual sentido formularon el estudiante Luis Roberto Zamora Bolaños, la Defensoría de los Habitantes y como coadyuvantes figuraron los Licenciados José Miguel Corrales Bolaños y Alberto Salom Echeverría.

La Procuraduría General de la República como órgano asesor de la Sala Constitucional, estimó que la acción era procedente únicamente en cuanto a la inclusión de Costa Rica en la lista de países que apoyaban la coalición. En relación al comunicado emitido por el Poder Ejecutivo, ese órgano estimó que el acuerdo del 19 de marzo del 2004 es confuso ya que emite manifestaciones en relación a la situación política de Irak y a la intervención de las Naciones Unidas para buscar una vía de cumplimiento de las obligaciones de Irak y a la vez menciona la alianza internacional de combate contra el terrorismo. La Procuraduría define el acuerdo como irrazonable por no ser coherente e incluso afirma que el Poder Ejecutivo en esa manifestación asume una posición no neutral.

En fecha 13 de setiembre del 2004, días previos a la celebración de nuestra independencia, la Sala Constitucional emitió el por tanto de la resolución en que se acoge la posición de la Procuraduría y se declara la inconstitucionalidad únicamente en lo que respecta a la inclusión de Costa Rica en la lista de países a favor de la intervención a Irak. Si bien respetamos el criterio de la Sala Constitucional, mantenemos la tesis de que el comunicado que emitió el Poder Ejecutivo el 19 de mayo del 2004, sí constituyó una declaratoria de guerra contra Irak.

Si bien no se obtuvieron las pretensiones iniciales, un proceso como el analizado resulta vital para un país que se identifica con principios y valores democráticos y además, expone la importante labor que desarrollan los colegios profesionales no solo en defensa de intereses gremiales sino del interés general.



# Análisis Jurídico del TLC

**E**l Colegio de Abogados organizó una semana de talleres sobre el Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, República Dominicana y los Estados Unidos que atrajo una nutrida inscripción y que permitió plasmar en documentos el variado pensamiento jurídico para enriquecer la discusión nacional.

La actividad se desarrolló del 25 al 29 de octubre en el edificio Dr. Eduardo Ortiz Ortiz. Durante toda la semana, de 5 a 8 de la noche, más de 90 profesionales en derecho debatieron y contrastaron posiciones tanto en pro como en contra de capítulos del tratado y presentaron iniciativas y sugerencias. Los talleres se organizaron en varios temas:

- Derecho Público,
- Derecho Internacional Público,
- Monopolios,
- Contratación Administrativa y Resolución de Controversias,
- Derecho Ambiental,
- Servicios Profesionales y Derecho Laboral y
- Propiedad Intelectual.

Cada comisión trabajó con documentos que se elaboraron de previo en comisiones preparatorias a manera de aproximación a los diversos temas. A partir de allí los participantes presentaron ponencias y documentos en una rica discusión jurídica. El Dr. Enrique Rojas Franco, miembro de la Comisión Central organizadora, dijo que se trató de estimular el pensamiento jurídico que ahora queda a disposición de la sociedad costarricense y en particular de la Asamblea Legislativa para que sirva de instrumento en ese poder de la República en el análisis nacional que vendrá.



El Lic. Gilberto Corella Quesada, Presidente del Colegio de Abogados de Costa Rica, juramenta parte de la Comisión central del estudio del TLC.

De izquierda a derecha: Licda. Olga Marta Mena Pacheco, Lic. Enrique Rojas Franco, Lic. Luis Varela Quirós, Lic. Gilberto Corella Quesada, Lic. Walter Coto Molina, Lic. Alejandro Aguilar Sura, Licda. Iliana Arce Umaña, Lic. Milton Ruiz Guzmán.

La Lic. Iliana Arce, en su condición de representante de la Junta Directiva del Colegio, a quien correspondió inaugurar y clausurar los talleres, estableció que el aporte de los colegiados es invaluable y permite dar continuidad a la agenda de los grandes asuntos nacionales.

El TLC, su negociación a fines del 2003 e inicios del 2004, su firma en el primer trimestre del año así como la trascendencia de su texto en todos los órdenes de la vida nacional, motivó la creación e instalación de una Comisión Central Organizadora que fue dando

forma a los documentos base. A partir de allí se realizó la convocatoria para lograr la mayor participación posible durante los cinco días que se prolongaron los talleres.

Los reglamentos con que trabajaron estos talleres establecieron que no habría votación y que los diferentes enfoques irían todos a la Junta Directiva y serán el aporte de los abogados al país.



# Semana de Salud Integral del Abogado y la Abogada

del 17 al 23 de mayo 2004

**E**l Colegio de Abogados de Costa Rica celebró la Semana de Salud Integral del Abogado y la Abogada con ocasión de las festividades de San Ivo, Patrono de los Abogados, que tiene lugar el 19 de mayo. Es tradición en el Colegio de Abogados calendarizar la Semana para estas fechas, constituyendo el día más importante la Festividad del Santo Patrono.

Durante toda la semana se desarrollaron numerosas actividades académicas, culturales, recreativas, deportivas y de salud que atrajeron a cientos de colegiados (as) y sus familias.

En este día correspondió al Presidente del Colegio de Abogados, Lic. Gilberto Corella Quesada dar la bienvenida con las notas del Himno Nacional, declarar inaugurada la Semana y hacer entrega del prestigioso Premio Alberto Brenes Córdoba al Dr. Enrique Napoleón Ulate Chacón.

Posteriormente, se rindió homenaje a los profesionales en Derecho con 25 y 50 años en el ejercicio de la profesión.

Finalmente, y dentro del marco de una suabasta silenciosa de pinturas de la Organización SEDES Don Bosco, se realizó un ágape en la Sala Arte Fundadores. Una vez concluida la actividad, los asistentes se trasladaron al Rancho para una Noche de Talentos, amenizada por Paco Navarrete.

## Programa Académico: Auditorio Dr. Pablo Casafont Romero

### Lunes 17 de mayo

Conferencia: La Realidad del Régimen de Adopciones. Lic. Diego Benavides, Lic. Mauricio Chacón y Lic. Luis Quirós.

Moderador: Lic. Gilberto Corella  
Charla: Programas con facilidades Tecnológicas de Microsoft para Colegas.

### Martes 18 de mayo

Conferencia: Personas Menores de Edad en Conflicto con la Ley Penal. Licda. Rita Maxera y MSc. Mayra Campos.

Moderadora: Licda. Rocío Cerdas

### Miércoles 19 de mayo

Entrega del Premio Alberto Brenes Córdoba al Dr. Enrique Ulate. Edificio Fundadores.

### Jueves 20 de mayo

Conferencia: La Familia y la Salud a la Luz de la Constitución Política. Dr. Rubén Hernández y Lic. Ricardo González.

Moderadora: Licda. Iliana Arce

## Programa Cultural y Social

### Lunes 17 de mayo

Exposición y remate de pinturas del 17 al 23 de mayo. CEDES Don Bosco. Edificio Fundadores.

### Martes 18 de mayo

Conversatorio: Encuentros y Desencuentros entre Rima y Poesía. Sr. Bernald Herrera, especialista en literature hispanoamericana. Auditorio Dr. Pablo Casafont Romero.

Poesía y Declamación: por abogados y abogadas que tienen obra poética y aptitudes declamatorias. Auditorio Dr. Pablo Casafont Romero.

Espectáculo de Tangos. En el Rancho.

### Miércoles 19 de mayo

#### Edificio Fundadores

Homenaje a distinguidos profesionales en Derecho. A cargo de Junta Directiva.

Santa Eucaristía en honor a San Ivo oficiada por Monseñor Hugo Barrantes. Canto del Ave María por el Lic. Enrique Granados.

Homenaje a los profesionales con 25 y 50 años de

ejercicio de la profesión.

Noche de Talentos, amenizada por Paco Navarrete. En el Rancho.

### Jueves 20 de mayo En el Rancho

Tríos y boleros. Rifa de discos compactos entre los asistentes.

Trasmisión de la final Heredia vs. Saprissa en pantalla gigante

Presentación Grupo Artístico "La Media Docena"

### Viernes 21 de mayo

#### Auditorio Dr. Pablo Casafont Romero

Conversatorio: Importancia del Rescate de Identidades a través de la Música.

Presentación grupo musical "Tierra y Cosecha"

Baile con grupo "Tiempo Extra". En el Rancho.

### Sábado 22 de mayo

Baile de San Ivo con Grupo "K - LOR". En el Rancho.

### Domingo 23 de mayo

Parrillada familiar. En el Rancho.

## Programa Deportivo

### Martes 18 de mayo

Fútbol: Litigantes Morados vs. Litigantes Rojinegros. Dedicado: Dr. Enrique Rojas.

Eliminatorias torneo mixto de tenis.

Fútbol: Galerías Este vs. Veteranos Galerías Este.

Cuadrangular baloncesto masculino entre: Abogados, INS, CEFA, Banco Nacional.

### Miércoles 19 de mayo

Fútbol salón.

Eliminatorias torneo mixto de tenis.

Fútbol: Colegio de Abogados vs. Estrellas Fútbol Nacional. Dedicados: Dr. Román Solís, Lic. Alfonso Jiménez y Lic. Farid Beirute

Fútbol Sala: Colegio de Abogados vs. Legal Seguridad Pública.

Fútbol femenino: Primera división. Dedicada Dra.

Yamileth González, Rectora UCR.

Torneo Nacional de Balonmano: Abogados vs. UCR.

### Jueves 20 de mayo

Fútbol: Litigantes Rojinegros vs. Litigantes Morados.



Dedicado: Lic. Fernando Ramírez.  
Eliminatorias torneo mixto de tenis.  
Baloncesto: Finales de la cuadrangular.  
Fútbol internacional: Abogados Costa Rica vs. Abogados Guatemala. Dedicado: Lic. Álvaro Alfaro.

**Viernes 21 de mayo**

Eliminatorias torneo mixto de tenis.  
Fútbol: Veteranos Colegio de Abogados vs. Veteranos Poder Judicial.  
Baloncesto femenino: Abogadas INS vs. Heredia.

**Sábado 22 de mayo**

Finales torneo mixto de tenis.  
Fútbol: Escuela Colegio de Abogados vs. equipo invitado.  
Reinauguración de piscina. Aeróbicos en el agua.  
Torneo de natación máster. Participación libre.  
Fútbol: Juegos Interprofesionales. Abogados B vs. Colegio de Economistas B  
Baloncesto femenino: Abogadas INS vs. Colegio Casasanz.

Baloncesto masculino: Colegio de Abogados vs. Licenciados y Profesores  
Fútbol: Juegos Interprofesionales: Abogados A vs. Economistas A.

**Domingo 23 de mayo**

Natación infantil y juvenil: Colegio de Abogados vs. equipos invitados.  
Finales torneo mixto de tenis.

**Programa de Salud Integral**

**Jueves 20 de mayo**

Charla sobre primeros auxilios. Funcionarios de Cruz Roja. Mini auditorio Dr. Eduardo Ortiz Ortiz.

**Viernes 21 de mayo**

Exámenes de laboratorio, papanicolaou, monitoreo fetal, electrocardiograma, oftalmología, audiometría y odontología para colegas y familiares a precios especiales. Consulta médica gratuita para Colegas. Charla: Nutrición y Enfermedades Crónicas. Nutricionista Brenda Salas. Mini auditorio Dr. Eduardo Ortiz Ortiz.

Charla: Estilos de Vida Saludable. Impartida por médicos de la Clínica Carlos Durán

Charla: Enfermedades Provocadas por el Tabaco. Impartida por especialistas del IAFA. Mini auditorio Dr. Eduardo Ortiz Ortiz.

Continuación de charla sobre Primeros Auxilios. Funcionarios de Cruz Roja.

**Sábado 22 de mayo**

Continúa consulta médica y exámenes de laboratorio y gabinete a precios especiales.

Charla odontológica: Prevención Oral en Niños y Adultos. Dra. Ericka Madrigal. Mini auditorio Dr. Eduardo Ortiz Ortiz.

Charla: Alimentación Saludable. Nutricionista Brenda Salas. Mini auditorio Dr. Eduardo Ortiz Ortiz.

Charla: Vida Sexual Sana. Dra. Ildiko Rodríguez. Mini auditorio Dr. Eduardo Ortiz Ortiz.

# Homenaje a distinguidos Profesionales en Derecho



Homenaje al Lic. Victor Herrera Madriz por parte del Lic. Gilberto Corella Quesada Presidente del Colegio de Abogados de Costa Rica, acompañado por miembros de la Junta Directiva.

Las actividades de la Semana Integral del Abogado y la Abogada se engalanaron con un almuerzo en el Edificio Fundadores para rendir homenaje a distinguidos y distinguidas profesionales en Derecho que contribuyeron al engrandecimiento de la Institución y al desarrollo de las Ciencias Jurídicas.

La distinción recayó en los Licenciados Edgar Amador Madriz, César Carter Cantanero, Juan José Delgado Zúñiga, Marco A. Jiménez Carmiol, Rodrigo Mendieta García, Antonio Rojas López, Dora Guzmán Zanetti, Estela Quesada Hernández, Víctor Herrera Madriz, Miguel Blanco Quirós, Sonia Picado Sotela, Ulises Odio Santos, Rodrigo Oreamuno Blanco y Rogelio Fernández Moreno.





**Homenaje al Abogado Insigne**

Dra. Dora Guzmán Zanetti  
Lic. Rodrigo Mendieta García



**Homenaje al Abogado Insigne**

Lic. César Carter Cantanero



**Homenaje al Abogado Insigne**

Lic. Marco A. Jiménez Carmiol y  
Lic. Juan José Delgado Zúñiga



# Santa Misa en honor a San Ivo

**D**entro de las actividades de la Semana Integral del Abogado y la Abogada, Monseñor Hugo Barrantes Ureña ofició la Santa Eucaristía en honor del Patrono San Ivo en hermosa ceremonia que se desarrolló a partir de las cinco de la tarde. El canto del Ave María estuvo a cargo del Lic. Enrique Granados Moreno, acompañado al piano por el Lic. Francisco Viquez Mata.

Recuerdo distribuido en Honor a San Ivo.



Monseñor Hugo Barrantes Ureña Arzobispo de San José, a cuyo cargo estuvo la celebración de la Santa Misa en el Día de San Ivo. Lo acompañan, de izquierda a derecha: MSc. Iván Salas Leitón, Lic. Fabio León Zárata, Lic. Gilberto Corella Quesada, Lic. Alejandro López Mc Adams, Licda. Iliana Arce Umaña, Lic. Carlos Sánchez Fernández, miembros de la Junta Directiva del Colegio de Abogados.

## Reconocimiento al Espíritu de Servicio



El personal de Servicios Generales que participó en el éxito de las actividades desarrolladas durante esta Semana se distingue por su permanente colaboración y así le fue reconocido



# Reformas en el Poder Judicial

Lic. Alejandro López Mc Adam  
Vicepresidente Junta Directiva Colegio de Abogados

**E**stá comprobado que la democracia es esencial para alcanzar un desarrollo social justo, equilibrado y sostenible. En Costa Rica, en los últimos sesenta años se han dado importantes pasos en el afianzamiento de la democracia, en medio de circunstancias difíciles. En estos tiempos actuales se debe enfrentar además, las consecuencias de la globalización económica. Todos los países requieren urgentes cambios en la forma de rescatar la credibilidad en las instituciones democráticas, especialmente de aquellas dedicadas a hacer cumplir la ley para consolidarse democráticamente y aprovechar las ventajas del nuevo orden económico mundial. La justicia y el desarrollo económico van de la mano porque tanto el desarrollo democrático, como las fuerzas de mercado requieren para crecer y operar, un sistema de justicia moderno, confiable, eficiente y fuerte que no sólo garantice, el acceso a los ciudadanos y su protección, sino que asegure un buen clima para la inversión y desarrollo.

En estas circunstancias resulta absolutamente crucial e impostergable, procurar el fortalecimiento

del estado de derecho y en él, el del Poder Judicial.

Un sistema legal débil reflejado en un alto grado de incidencia de delitos, de tramitación y obstáculos para el acceso a la justicia, afecta la inversión y el desarrollo de los países.

Durante los últimos años, se ha hablado sobre los requisitos indispensables para la existencia de un Poder Judicial eficiente y confiable, entre los que sabemos están: la independencia económica y funcional, accesibilidad, códigos procesales actualizados y menos burocráticos, carrera judicial, capacitación judicial, un régimen disciplinario eficiente, establecimiento de parámetros de rendimiento de los jueces, separación de funciones administrativas para que los jueces puedan dedicar la totalidad de su tiempo a la administración de justicia, en fin sobre qué es lo que debe hacerse para modificar la organización de los tribunales y lograr adecuarla a los requerimientos de la sociedad actual. El Poder Judicial costarricense consciente de que la justicia y su fortalecimiento es estratégico ha preparado proyectos de gran importancia para desjudicializar conductas, simplificar y dar celeridad a los procesos. Se pretende darle al costarricense un sistema de administración de justi-

cia que esté a la altura de sus expectativas y necesidades, para que la Justicia siga siendo baluarte de paz y desarrollo, eficacia de la ley y protección del ciudadano.

La travesía para la reforma judicial ha estado llena de barreras difíciles de vencer, entre ellos: una carga de juicios que supera según las estadísticas el millón de casos anuales. Esta tarea, y la carga ordinaria de trabajo generada por los demás conflictos sociales que buscan solución en los tribunales, el Poder Judicial debe enfrentarla con un presupuesto disminuido casi en un 50% debido a la asignación de funciones atípicas, y de jerarquías impropias a la función jurisdiccional, pues tradicionalmente se ha insistido en alterar la labor constitucionalmente encargada a la justicia, con nuevos servicios, pero sin el respaldo presupuestario necesario.

La introducción de la oralidad en el proceso, como medio para realizarlo, está encaminada a agilizar los procesos y acercar a los jueces con las partes; a ello obedece la redacción del proyecto de Código General del Proceso y un Código Procesal Contencioso Administrativo. En ambos casos se aumenta significativamente el número de gestiones orales, buscando un



mayor acercamiento entre jueces y partes y una mayor simplificación y celeridad en los procesos. Sin duda que una verdadera reforma judicial estaría incompleta sin este componente.

Ha sido característico que el Poder Judicial termine acaparando prácticamente toda situación que genere conflicto, pese a que la intervención del juez debe reservarse únicamente para la protección de los bienes jurídicos de importancia para la convivencia pacífica. Así pues, sin menoscabo del principio de acceso a la justicia, hay una serie de temas cuya solución pueden dejarse en otras manos. A manera de ejemplo, la materia de tránsito, tarea que por ser no litigiosa, puede ser resuelta por la administración pública por medio de su oficina de seguridad vial o cualquier otra instancia administrativa. Otra manifestación de este tema lo constituyen las jerarquías impropias, que merecen revisarse desde el punto de vista constitucional y en cuanto a su necesidad y efectividad y que recargan la labor del Poder Judicial innecesariamente.

Indudablemente que la tendencia judicializadora, representa un altísimo costo que desvía fondos de las tareas prioritarias, y a la vez, ocasiona una carga laboral que afecta el buen servicio e imagen del Poder Judicial frente al usuario y no se debe perder de vista que administrar justicia en forma pronta, cumplida y en estricta conformidad con las leyes es la verdadera misión para la cual fue creado el Poder Judicial.

No es tarea del Poder Judicial prevenir el crimen ni la violencia; eso corresponde al Ejecutivo con sus progra-

mas de prevención y sus potestades de dirección y seguridad ciudadana.

Tampoco puede llevar las transformaciones más importantes de la agenda de reforma, sin la acción de la Asamblea Legislativa. El Poder Judicial cumple su parte de hacer, de formular, de avisar, pero son las y los diputados los que tienen ahora la responsabilidad de actuar. Ninguna reforma que se intente hacer podrá estar completa sin la aprobación de los proyectos que han sido sometidos a conocimiento de la Asamblea Legislativa, algunos desde hace casi 5 años, sin tener respuesta aún. En este aspecto es importante resaltar el compromiso por la justicia adoptado en la sede del Colegio de Abogados el 11 de diciembre de 2003 por los presidentes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, presenciado por varios testigos de honor en el cual acordaron apoyar el Foro para Elaborar la Agenda Nacional de Reformas al Poder Judicial iniciado desde Agosto de 2002 y que a lo largo de éste año ha sido retomado por la Junta Directiva del Colegio de Abogados en conjunto con otras instituciones y dependencias interesadas en el tema a fin de analizar y elaborar las propuestas de reformas para someterlas a discusión en un taller final de validación.

También a lo interno del Poder Judicial se conoce que se ha estado estudiando una reestructuración del Gobierno y Administración del Poder Judicial que implicaría necesariamente el fortalecimiento y rediseño de otros órganos del Poder Judicial, especialmente el Consejo Superior, el Consejo de la Judicatura y los Consejos de Circuito; así como el Tribunal de la Inspección Judicial y los órganos administrativos generales; la integración de

éstos órganos y la forma de elección de los distintos sectores que los componen, establecer las competencias y funciones de la Corte Plena, en el orden jurisdiccional y político. A nivel de la judicatura se están promoviendo importantes reformas a la Carrera Judicial con el propósito de mejorar su aplicación.

Las condiciones de entorno que normalmente originan o fundamentan las reformas judiciales están referidas al mejoramiento de aspectos sentidos por la ciudadanía, como es la posibilidad de llegar a exponer sus conflictos a los Tribunales de Justicia, la rapidez o calidad con que se resuelven los conflictos que son llevados al Poder Judicial, la calidad de la información a la cual es posible acceder relacionada con la tramitación de las causas. Estamos frente a un servicio público esencial para nuestra vida democrática. Tomando en cuenta esto, resulta altamente conveniente, generar un espacio de participación y discusión sobre la modernización del Poder Judicial que logre consensos importantes y acciones concretas que apresuren y simplifiquen el camino de estas reformas. Los principios fundamentales, habrán de construirse sobre la base de los aportes que hagan todos los actores y responsables directos o indirectos del sistema.



# Convenio de Cooperación entre Colegio de Abogados y Asociación Costarricense de la Judicatura



Firma del Convenio Colegio de Abogados - ACOJUD. Lic. Gilberto Corella Quesada, Presidente del Colegio de Abogados de Costa Rica y el Lic. Abel Jiménez Obando - Presidente de ACOJUD.

**N**osotros, Juez Abel Jiménez, mayor, casado, vecino de Cartago, cédula 7-092-405, en carácter de Presidente de la Asociación Costarricense de la Judicatura (ACOJUD), en adelante "Acojud", y el Licenciado Gilberto Corella Quesada mayor, casado, vecino de San José, cédula 2-254-860, en carácter de Presidente del Colegio de Abogados en adelante "El Colegio",

## CONSIDERANDO:

- I.- El Colegio y la ACOJUD reconocen la importancia de la alianza estratégica con la finalidad de fomentar un intercambio de ideas y objetivos entre ambas organizaciones, como facilitadores de un proceso de integración en cuanto a las relaciones Judicatura y Abogadas y Abogados litigantes.
- II.- La ACOJUD en su Plan Estratégico tiene como objetivo "Brindar a la comunidad jurídica y en general a la ciudadanía enfoques de opinión relacionados con el mundo jurídico en general y en especial a la labor de las y los jueces del Poder Judi-

cial, lo cual será posible con el apoyo logístico y económico del Colegio.

- III.- Que la ACOJUD y el COLEGIO están interesados en fortalecer relaciones de tipo académico-investigativo y de capacitación.
- IV.- Que el Colegio es la organización llamada a fomentar y colaborar en los procesos que fomenten lazos permanentes entre sus agremiados Jueces y Abogados.
- V.- Que la misión del Colegio de Abogados es promover el desarrollo de las Ciencias Jurídicas, misión que comparte la Acojud.

## AFIRMANDO:

La importancia y conveniencia para ambas partes de coordinar esfuerzos con la intención de realizar sus objetivos,

## CONVENIMOS:

Suscribir este Convenio de Cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

### PRIMERA. OBJETIVO.-

El Colegio brindará a la ACOJUD apoyo logístico y económico para la creación de la primera Revista de la Judicatura para dar a conocer a la comunidad jurídica y en general a la ciudadanía enfoques de opinión relacionados con el mundo jurídico en general y en especial a la labor de las y los jueces del Poder Judicial.-

Como contraparte, la ACOJUD facilitará los recursos humanos colaborando en actividades de interés del Colegio, entre los litigantes y la judicatura.-



## **SEGUNDA. REVISTA DE LA JUDICATURA.-**

Se ofrecerá semestralmente ofreciendo a sus lectores una cuidadosa selección de aquellos temas o acontecimientos jurídicos más relevantes para el colectivo judicial, asumiendo el reto de constituirse en un instrumento de comunicación del quehacer jurídico nacional e internacional, mediante la adopción de criterios editoriales propios que, privilegien la selección de los contenidos novedad e interés y sobre todo, su calidad. La Revista de la Judicatura se presentará, bajo un formato de al menos cinco secciones : Opinión, Poder Judicial, Jurisprudencia Comentada, Presentación de Libros y Breves.

Opinión: Desarrollará un tema especialmente relevante para el conjunto de la ciudadanía, relacionado con el mundo judicial en general a nivel internacional y nacional.

*Poder Judicial: Abarcará el ámbito gubernativo judicial, mediante la selección y comentario de alguna actividad de los Poderes Públicos, incluidas las provenientes de instancias internacionales, con incidencia en el gobierno de los Jueces y Magistrados. La revista de la Judicatura recogerá sucintamente la doctrina de las sentencias de Tribunales internacionales o nacionales más representativas, ya por su novedad intrínseca ya por la controversia jurídica que generen o por sus consecuencias en el ejercicio de las funciones jurisdiccionales. Como cierre, la recensión de una novedad editorial y una selección de "breves" noticias vinculadas a la justicia y a su administración.*

## **TERCERA. COMISION DE ENLACE JUDICATURA-ABOGADOS.-**

Para la ejecución de lo convenido en la cláusula primera, en cuanto al cumplimiento de las actividades que se acuerden, el ente ejecutor será la Comisión de Enlace nombrada por el Colegio de Abogados, del cual forman parte dos representantes del Colegio y tres representantes de la ACOJUD.-

## **CUARTA. FINANCIAMIENTO**

El Colegio apoyará económicamente las actividades que se describen en este Convenio con un aporte del 75%, y en las sumas que acuerde la Junta Directiva del Colegio para las demás actividades que recomienden la Comisión de Enlace. La Acojud aportará un 25% para la publicación de las Revistas de la Judicatura. Asimismo la financiación de los programas y actividades que se lleven a cabo en ejecución de este Convenio, se realizará en la forma en que, para cada caso, acuerden las partes, corresponderá a cada una de ellas la aprobación previa de su respectiva aportación financiera y de otro tipo de recursos necesarios, así como el control y supervisión de los fondos presupuestarios otorgados para el desarrollo de las actividades. Todo sin perjuicio de los mecanismos y procedimientos de colaboración mutua que, para cada supuesto, puedan establecerse.-

## **QUINTA. TALLER DE ABOGADOS LITIGANTES**

La Acojud coordinará con el Colegio realizar Talleres con abogados litigantes y jueces sobre aspectos relacionados al quehacer judicial. Con lo anterior se logrará un proceso de retroalimentación de suma importancia para las relaciones jueces y abogados. La Acojud aportará al menos diez miembros de la judicatura que estén presentes en estos Talleres.

## **SEXTA. USO DE LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO PARA ACTIVIDADES DE LA ACOJUD.**

La Acojud podrá utilizar las instalaciones del Colegio, sin costo, para actividades propias de su organización, de acuerdo con los reglamentos del Colegio.

## **SÉPTIMA. PARTICIPACIÓN DE TERCEROS.-**

Mediante acuerdos complementarios, las partes podrán aceptar la participación de otras instituciones nacionales o internacionales en el desarrollo del objeto de este Convenio.

## **OCTAVA. PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN DE RESULTADOS.-**

Las partes podrán publicar y divulgar, del modo que estimen más conveniente, los resultados de las actividades desarrolladas en el marco de este Convenio, haciendo constar en todo caso su origen y finalidad, previa conformidad de la otra parte, sin perjuicio de aquellos que se dispongan realizar de manera conjunta.-

## **NOVENA. IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES.-**

Las partes podrán promover y desarrollar de mutuo acuerdo y hacia futuro, otras instancias de cooperación mutua, las cuales se implementarán, dentro del plazo de vigencia de este convenio, por la vía del addendum.

## **DÉCIMA. VIGENCIA.-**

Este Convenio tendrá vigencia de seis años, contados a partir de la fecha de su suscripción hasta el seis de enero del dos mil diez, salvo denuncia escrita de alguna de las partes a la otra, realizada con al menos seis meses de antelación a la fecha de la eventual terminación. En todo caso, los beneficios y las actividades que estén en curso en el momento del vencimiento, continuarán hasta su finalización, en los términos pactados.-

## **UNDÉCIMA. RESCISIÓN.-**

En cualquier momento algunas de las partes podrá dar por terminado este Convenio, mediante comunicación escrita a la otra con al menos seis meses de antelación a la fecha efectiva que se establezca unilateralmente. En todo caso, los beneficios y las actividades que estén en curso en el momento de la denuncia, continuarán hasta su finalización, en los términos pactados.

En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San José, a los ocho días del mes de setiembre del año dos mil cuatro.

Juez Abel Jiménez Obando  
Lic. Gilberto Corella  
Quesada



Primera Actividad del Convenio Colegio de Abogados - ACOJUD

# MESA REDONDA:

“IMPLICACIONES JURÍDICAS E INSTITUCIONALES DEL VOTO DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS EN EL CASO DEL PERIODISTA MAURICIO HERRERA”

Juez Abel Jiménez Obando  
Presidente, Asociación Costarricense de la  
Judicatura (ACOJUD)



Juristas expositores durante la Mesa Redonda sobre las Implicaciones Jurídicas Institucionales del Voto de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso del Periodista Mauricio Herrera. De izquierda a derecha: Lic. Víctor Rodríguez Rescía, Lic. José Enrique Castro Marín, Licda. Iliana Arce Umaña, Dr. Manrique Jiménez Meza, Dr. Fernando Cruz Castro, Dr. Francisco Castillo González.

La Mesa Redonda organizada por el Colegio de Abogados y por la Asociación Costarricense de la Judicatura (ACOJUD), organización gremial que agrupa al 95% de las y los jueces que laboran en el Poder Judicial, sirvió de marco para la firma del Convenio Institucional de Cooperación Colegio de Abogados y la Asociación Costarricense de la Judicatura, el

8 de setiembre del año en curso y que suscribimos el señor Presidente del Colegio de Abogados, Licenciado Gilberto Corella y el suscrito por la ACOJUD. El convenio se suscribió bajo las siguientes consideraciones: I. El Colegio y la Acojud reconocen la importancia de la alianza estratégica con la finalidad de fomentar un intercambio de ideas y objetivos entre ambas organizaciones, como facilitadores de un proceso de integración en cuanto a las relaciones Judicatura y Abogadas y Abo-

gados litigantes. II.- La ACOJUD en su Plan Estratégico tiene como objetivo “Brindar a la comunidad jurídica y en general a la ciudadanía enfoques de opinión relacionados con el mundo jurídico en general y en especial a la labor de las y los jueces del Poder Judicial”, lo cual será posible con el apoyo logístico y económico del Colegio. III.- Que la ACOJUD y el COLEGIO están interesados en fortalecer relaciones de tipo académico-investigativo y de capacitación. IV.- Que el Colegio es la organización llamada a fomentar y colaborar en los procesos que fomenten lazos permanentes entre sus agremiados Jueces y Abogados. V.- Que la misión del Colegio de Abogados es promover el desarrollo de las Ciencias Jurídicas, misión que comparte la Acojud.

Por lo anterior, la citada actividad representó la primera actividad producto de esta alianza estratégica, en un tema de tanta trascendencia como las implicaciones jurídico-institucionales del voto de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso del periodista Mauricio Herrera, que contó con la participación de distinguidos juristas expositores: Magistrado Doctor Fernando Cruz, Doctor Francisco Castillo, Doctor Manrique Jiménez, Procurador Licenciado José Enrique Castro y Licenciado Víctor Rodríguez; los pane-



listas resaltaron que no debemos olvidar que la Asamblea Legislativa de Costa Rica aprobó la Convención Americana de Derechos Humanos (CEDH) mediante Ley No. 4534 de 23 de mayo de 1970 y al tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la Constitución Política, tiene un rango superior a la ley ordinaria. La Corte Interamericana de Derechos Humanos en sentencia de 2 de julio de 2004 ( caso Herrera Ulloa vs Costa Rica), condenó a Costa Rica por violar el derecho a la doble instancia contemplado en el artículo 8.2.h de la Convención y el derecho a un juez imparcial establecido en el artículo 8.1. Señala la sentencia que la casación costarricense no cumple con los parámetros de la doble instancia que exige el artículo 8.2.h de la Convención y le confiere seis meses de plazo para adecuar su legislación a las exigencias que indica en el fallo. Ante este pronunciamiento, la mayoría de expositores consideraron que el Estado costarricense debe avocarse a dar solución al mandato vinculante de dicho Tribunal Internacional, y se debe adecuar nuestra legislación para el cumplimiento de los derechos fundamentales, lo que implica una reforma trascendente del recurso de casación, lo cual viene sugiriendo la doctrina de los últimos tiempos, así como el respeto la libertad de expresión. Los panelistas resaltaron que en el voto en comentario las implicaciones no se centran sobre la libertad de expresión sino sobre las repercusiones al sistema procesal penal costarricense. La resolución de la Corte Interamericana se origina ante denuncia del señor Mauricio Herrera Ulloa y Fernán Vargas Rohrmoser, quienes acudieron ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos reclamando que el primero había recibido una condena injusta en los tribunales costarricenses y

el segundo en representación del periódico La Nación, había sido condenado civilmente en forma solidaria al pago de daños y perjuicios . El proceso se tramitó bajo la denuncia el No. 12.367 Al periodista Mauricio Herrera Ulloa se le condenó por el Tribunal de Juicio del Primer Circuito Judicial de San José , por los delitos de Difamación en perjuicio de Félix Przerdborski, por haber hecho publicaciones en el periódico La Nación, sobre la base de reportajes de la prensa belga, que lesionaron el honor del perjudicado. El fallo además de imponer las sanciones penales condenó civilmente al periodista y al medio de comunicación a indemnizar una suma determinada por concepto de daños y perjuicios causados, además de retirar de la modalidad digital del periódico las noticias declaradas como lesivas del honor. Los agravios en relación a la violación de las garantías judiciales se reclamó que en el sistema costarricense el único recurso que tiene un sentenciado para cuestionar el fallo es el recurso de casación el cual no satisface el “derecho de recurrir del fallo ante juez o tribunal superior”, como establece el artículo 8.2.h de la Convención Americana de Derechos Humanos. Esto por cuanto “no es un recurso pleno, que no autoriza la revisión completa del caso en los hechos ni en el derecho, sino que se resuelve en diversos y complicados formalismos. Por ello además de las infracciones denunciadas, la sentencia condenatoria resulta violatoria del derecho a recurrir del fallo ante un juez o tribunal superior, que se halla reconocido en el artículo 8.2.h. del Pacto de San José.”. Asimismo los estimados colegas señalaron que tal como lo establece el artículo 50 y 51 de la CADH, la Comisión aprobó el informe 64/02 mediante el cual recomendó al Estado costarricense

se dejar sin efecto la sentencia condenatoria contra Herrera Ulloa y las demás consecuencias civiles y penales del fallo, confirmando un plazo al Estado de dos meses para cumplir las recomendaciones. Nuestro país no cumplió las recomendaciones de la Comisión, por lo anterior, el 28 de enero de 2004 la Comisión sometió el caso a la jurisdicción de la Corte. El 2 de julio del 2004 la Corte Interamericana de Derechos Humanos dicta sentencia en el caso sometido a su conocimiento, resolviendo todos los extremos de la denuncia en contra del Gobierno de Costa Rica. La Corte señala que el recurso que establece la convención no se satisface con la sola existencia de un tribunal superior, sino que debe ser accesible, ordinario, eficaz y corrector, violentándose granitas procesales que van en contra de convenios internacionales. La sentencia la Corte establece: “ Por otro lado, este Tribunal considera que, dentro de un plazo razonable, el Estado debe adecuar su ordenamiento jurídico interno a lo establecido en el artículo 8.2.h de la Convención Americana, en relación con el artículo 2 de la misma, dentro del plazo de seis meses contados a partir de la notificación de esta Sentencia, el Estado deberá rendir a la Corte un informe sobre las medidas tomadas para darle cumplimiento, en los términos señalados en el párrafo 206 de la misma”.

Como se observa las implicaciones del voto citado serán de continuo y profundo análisis por las autoridades judiciales y políticas de nuestro país, el Colegio de Abogados y la ACOJUD han dado de esta forma un gran aporte a la comunidad jurídica costarricense.



# La Oralidad, El Reto de la Administración de Justicia

MSc. Sara Castillo Vargas



Participantes en el Curso Destrezas de Oralidad. Colegio de Abogados - CONAMAJ Agosto 2004

**E**ste artículo tiene como cometido reseñar algunos de los avances que se han realizado en la materia de la Oralidad en la administración de justicia costarricense, a la vez que resaltar el reto y las posibilidades que representa un cambio de esta índole, tanto para el Poder Judicial como para litigantes, estudiosos y estudiantes de dere-

cho, y, por supuesto, para la población en general.

En noviembre del año 1996 la Corte Suprema de Justicia, la Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Justicia (CONAMAJ) y la Fundación Académica de Derecho Público auspiciaron el primer congreso denominado "El nuevo modelo de Justicia Administrativa", foro del que surgieron las ideas y sugerencias que iban a formar parte del contenido del Proyecto de la

Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. Este sería sólo el inicio de un impulso que generaría las propuestas de reforma procesal general a las que el Poder Judicial apostó con la redacción del Código General del Proceso y una serie de acciones, cambios y movimientos que buscarn dar respuesta a la exigencia social de un proceso más cercano a los ciudadanos, más justo, transparente y expedito. En ese afán, el país no ha estado solo pues en casi todos los países Latinoamericanos se impulsan proceso similares casi al unísono.

¿En qué consiste la oralidad? En torno a este concepto se han elaborado abundantes mitos, magnificándolo como algo ajeno, impuesto, complicado, de elites. So pena de pecar de simplista, acudo a la riqueza de la palabra misma, la oralidad se refiere a lo verbal, a lo que expresamos con la boca, utilizando nuestros aparatos vocales. Incluye también lo que expresamos corporalmente, más allá de las palabras y sonidos emitidos. En materia jurídica, en el contexto latinoamericano actual, la oralidad es la utilización de la palabra y la presencia física de la partes como fuente principal de comunicación durante las etapas del proceso. Especialmente durante la etapa de juicio. Dicho de otro modo, es dar predominio a la palabra hablada sobre la escrita, como hemos venido haciendo en nuestros sistemas judiciales.



Por supuesto, este enfoque tiene una serie de implicaciones ideológicas, doctrinarias y técnicas muchísimo más complejas, pues tan simple como parece, tiene el efecto de transformar las bases del derecho procesal y la forma como se imparte la justicia.

### Antecedentes

La capacidad de la palabra es esencial y definitoria de la especie humana. Antes que escribir, desarrollamos destrezas para comunicarnos verbal y corporalmente, siendo que en todos los grupos humanos, la comunicación oral ha tenido un papel predominante.

Por ello no es de sorprender que los procesos en la Roma antigua fueran esencialmente orales, de modo que la oralidad no es ajena a la evolución de los sistemas romano-canónicos en que se inspiraron nuestros códigos procesales. Por razones que no vienen al caso, la evolución de nuestros sistemas jurídicos dio privilegio a la palabra escrita sobre la oral, hasta irse cerrando los espacios de comunicación directa entre las partes, y trastocarse en complejas estructuras donde letrados en derecho adquirieron inmensos poderes al posicionarse como intermediarios obligados entre las personas que pedían justicia y quienes la administraban. Es la época de los lenguajes crípticos, de la sacralización de las leyes y de la burocratización del sistema judicial, en donde los abogados adquieren poderes casi sobrehumanos, al considerarse dueños de un saber privilegiado. Lamentablemente hoy quedan aún fuertes vestigios de esto aún en nuestro país donde, a pesar de existir una cultura jurídica popular aceptable, los y las habitantes perciben la justicia como una diosa lejana a la que hay que implorarle su favor, o como un asunto de



De izquierda a derecha: Dra. Lilia Velázquez, instructora Curso Destrezas de Oralidad. CONAMAJ - Proyecto Acceso y un grupo de participantes.

unos señores (hombres) que hablan de forma que no se les entiende y cobran muy caro.

Dentro de la nueva tendencia de los sistemas de justicia, según la cual el ser humano es sujeto principal de derechos y deberes, y centro de imputación de intereses, la oralización de los procesos se perfila como una meta en los sistemas de tradición escrita. Ello pues se piensa que la oralidad, bien conjugada con la escritura, es garantía de acierto para una justicia pronta, simple y económica y que permitirá a los tribunales conducir con una mayor democratización y humanización su trabajo.

La oralidad no es totalmente ajena a nuestro sistema. En el Código General de 1841 se extrae la muestra de orali-

dad en una sección destacada para lo penal. El historiador Jorge Sáenz Carbonell, en su libro Historia del Derecho Costarricense, indica que en materia de procedimientos civiles se habla de juicios verbales y escritos, se contenía en primer término las normas procesales de los juicios orales tanto civiles como penales, asuntos de cuantía ínfima o delitos leves sujetos a conocimiento de alcaldes de cuartel o alcaldes constitucionales, con apelación ante los Jueces de primera instancia.

Un dato interesante y poco conocido es que en 1873 se incorporó la figura anglosajona con la instauración del jurado, figura que fue suprimida en 1903, después de una serie de





De izquierda a derecha: Licda. Seyla Meza Pérez, Lic. Gustavo González Solano, Licda. María Jesús Medina, instructores Curso de Oralidad acompañados de un grupo de participantes.

acontecimientos anecdóticos, que incluyeron la muerte de dos distinguidos ciudadanos capitalinos y la disputa entre sus familias.

El código penal de 1975 establecía “*se regula el juicio plenario, que es oral y público y está a cargo de un Tribunal colegiado. En esta fase se reciben pruebas, se presentan los alegatos finales y se dicta sentencia absolutoria o condenatoria.*” Lamentablemente esta disposición, así como las reformas hechas con el Código de Procedimientos

Penales de 1989, no fueron suficientes para instaurar un procedimiento realmente oral en materia penal, aca-

bando más bien con sistema mixto, muy a estilo de nuestro país, donde en nuestro afán de evitar los cambios profundos, terminamos con productos que no son ni una cosa ni la otra.

A finales del año 2000, durante la XVII Jornada Iberoamericana de Derecho Procesal, el Dr. Olman Arguedas, co-redactor del Código Procesal Civil que aún nos rige, nos comenta que uno de los propósitos de la comisión redactora, era introducir la oralidad como forma de tramitación del proceso civil, pero el aspecto presupuestario, temores de abogados litigantes y otros escrúpulos terminaron por eliminarla.

Las más recientes propuestas de Cód-

go General del Proceso y de Código Contencioso subsanan algunas de las limitaciones del Código de 1989 y dan importantes pasos hacia la oralidad. Sin embargo, existe el temor que a la hora de su aprobación y su posterior implementación, nos vuelva a traicionar esa resistencia al cambio tan natural y propia de sector jurídico costarricense, y volvamos a quedar con soluciones “a medias tintas” y “a medias palabras”.

### Principios

La noción moderna de una justicia más democrática busca garantizar que -por medio de un juez director del proceso y de la aplicación de los principios de inmediatez, concentración, celeridad, sencillez y economía- se haga realidad el principio universal de justicia pronta y cumplida para todas las personas.

La oralidad de los debates y la publicidad de las audiencias son herramientas que favorecen los principios de transparencia, igualdad y universalidad que deben caracterizar este proceso moderno.

La transparencia es un fenómeno de naturaleza objetiva, que garantiza a las partes un desarrollo del proceso según principios de legalidad en la Administración de Justicia y en la dirección cuidadosa por parte del juez.

La igualdad, destaca la exigencia de emplear parámetros de imparcialidad e independencia del juez, de manera que las partes pueden confiar en una justicia ante la cual todos son iguales.

La universalidad es la nueva dimensión del proceso moderno según la cual en cualquier parte del mundo deben confrontarse y asimilarse las reformas



y los sistemas procesales, buscando una convergencia positiva de los ordenamientos. En el momento presente existe una demanda de justicia sustancial que corresponda al Derecho y a la Verdad, como valores universales propios de ser humano.

De todos los principios que entran en juego en la oralidad, es de especial mención el contradictorio. Esto implica una verdadera confrontación y el contraste de versiones e intereses dirigidos a esclarecer la verdad, algo que ha probado ser sumamente eficaz de acceder a la verdad.

### **Otras razones para cambiar**

La justicia administrativa como casi todos los ordenes jurisdiccionales vive una aguda crisis por la prolongada duración de los procesos, siendo esto en parte el resultado de procesos predominantemente escritos, lentos, rígidos, formalistas y engorrosos. En este plano se dice tal y como lo estableció Cappeletti, que en los dos últimos siglos la oralidad es una idea símbolo para impulsar una serie de movimientos de crítica y reforma del proceso.

La oralidad contribuye a la democratización de la justicia y del derecho, requiriendo del juez además un rol activo –como director e impulsor del proceso- en la búsqueda de la verdad real, asegurando una igualdad real entre las partes. Esto, de manera necesaria, propicia y conduce a la humanización del proceso.

La oralidad es un instrumento eficiente para la recepción de pruebas, los jueces que reciben de manera oral la prueba tienen la posibilidad de usar la lógica, la psicología, su propia experiencia y los conocimientos que posean. La va-

loración de medios probatorios se convierte en la pieza medular para esclarecer la verdad real de los hechos.

Es por ello que requiere de amplia capacidad académica y vasta información actualizada, capacidad de palabra, agilidad mental y preparación previa por parte de los litigantes. Sin embargo, y contrario a lo que se ha creído, la oralidad no es una puesta en escena, de carácter puramente dramática, donde ganará quien sea más elocuente o mejor actor. Si bien importa el desarrollo de destrezas de oratoria y comunicación verbal y corporal, lo que está en la esencia del aprendizaje y del éxito de un proceso oral es la capacidad de diseñar y ejecutar una intervención en juicio que efectivamente nos permita, con el uso de la prueba y el respaldo de la ley, probar nuestras tesis. Lo demás es secundario.

### **Retos**

El cambio a un verdadero proceso oral, realmente más ágil, inmediato, humano y eficiente, implica grandes retos para todo el sistema de administración de justicia. Siendo más bien un cambio de paradigma, que afecta y modifica desde la forma como enseñamos el derecho en nuestras facultades hasta la forma como lo aplicamos en las salas de juicio, pasando por la manera en que lo viven las partes, los ofensores y víctimas, actores civiles, jueces, litigantes, peritos, fiscales y defensores.

En el ámbito de la teoría jurídica se hace obligado el desarrollo de un marco teórico sólido y clarificador, que venga a reducir los usos equívocos o laxos que se le dan al término, y que a la vez integre los aportes que sobre él han hecho otras disciplinas.

En la esfera ideológica hay que desterrar el paradigma del (la) profesional en derecho como una persona conservadora, resistente al cambio y ajena a las demandas sociales; imagen misma que ha servido como perfil identificatorio a bastantes de los abogados/as.

A nivel institucional se requerirá una inmensa inversión en los aspectos materiales y de gestión (espacios adecuados, nuevos sistemas de información y gestión, cuidadosa planificación, equipos, recursos interdisciplinarios), para lo cual se hace urgente un cuidadoso proceso de identificación de necesidades, planificación y calendarización de la implementación. Todo ello, por supuesto, respaldado con los recursos presupuestarios para hacerlo. Además y fundamental para un verdadero cambio, se requiere el compromiso político, por parte del gobierno, de los legisladores y de las autoridades y funcionarios judiciales de querer - más allá de los discursos-, remozar la justicia costarricense.

Sin embargo y sin lugar a duda el reto mayor se encuentra en los aspectos humanos, en el cambio de las mentalidades y actitudes de todos y todas. Se trata de cambiar una cultura, de dejar patrones aprendidos, de adaptar y de aprender otros. Requerimos de nuevas propuestas conceptuales, de capacitación extensiva para desarrollar destrezas y tener una preparación excelente para los jueces, litigantes, defensores, fiscales; acorde con las reformas procesales que nos exigen los tiempos



de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre y Ley 5337 de veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres).

- d) Zona del Estero de Puntarenas (Chararita a la Desembocadura del Río Barranca), terrenos que pueden ser vendidos a sus ocupantes por la Municipalidad de Puntarenas (artículos 76 y 77 de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre).
- e) Isla de San Lucas, que queda administrada por la Municipalidad de Puntarenas directamente (artículo 78 de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre).
- f) Zona de Mata de Limón, donde se encuentra el Puerto de Caldera (artículo 79 de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre y Ley número 5582).
- g) Isla del Coco, que quedó en administración directa del Estado costarricense, por medio del Ministerio de Ambiente y Energía (artículo 9 de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre).

Son muchas las excepciones establecidas por la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, lo que aunado a cierto tipo de regulaciones especiales dispuestas para los ocupantes de la zona con anterioridad a la vigencia de la ley, y a los contratos de arrendamiento o concesión existentes en las mismas condiciones, provoca que tal y como se indicó más arriba, exista dispersión de las situaciones legales en esta materia<sup>12</sup>.

## E. PROPIEDAD Y ADMINISTRACIÓN.

Salvo en los terrenos que la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre reconoce de forma expresa un dominio privado, los sectores costeros forman parte del Dominio Público del Estado. El Derecho de Propiedad sobre la Zona

Marítimo Terrestre lo tiene el Estado, y no las Municipalidades, como erróneamente se cree. Lo que tienen los gobiernos locales respecto de esta zona, en los términos de los artículos 3 y 4 de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, es: un deber de vigilancia del cumplimiento de las normas de la Ley, la administración del sector costero comprendido dentro de su jurisdicción, y su usufructo.

Las Municipalidades no son dueñas de la Zona Marítimo Terrestre, sino administradoras, lo cual permite que cuando la Ley así lo dispone, estos terrenos pueden ser administrados directamente por otras instituciones públicas, como es el caso del Ministerio de Ambiente y Energía en los sectores costeros constituidos como parques nacionales o el Instituto Costarricense de Turismo en el Golfo de Papagayo.

La Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre establece una serie de competencias cruzadas entre la Municipalidad del lugar donde se encuentre la playa, el Instituto Costarricense de Turismo (artículos 2, 26 a 33) y el Instituto de Desarrollo Agrario (según corresponda al terreno ser de vocación turística o agraria, artículo 42), a efecto de autorizar concesiones para la explotación de desarrollos en los sectores costeros, ya que los anteproyectos relativos a este punto, deberán ser resueltos por estas autoridades en conjunto, pese a que la aprobación final le corresponda a la municipalidad (artículos 54 a 56). También intervienen, pero en menor medida, el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (aprobación de planos de proyectos y planes reguladores, artículos 17 a 20 del Reglamento), la Dirección General de Tributación Directa del Ministerio de Hacienda (respecto de los avalúos que deben hacerse en las parcelas para efectos de la determinación del canon que debe pagar el concesionario, artículo 50

del Reglamento) la Procuraduría General de la República (control jurídico del cumplimiento de la Ley, artículo 4), el Instituto Geográfico Nacional (para la demarcación de la zona pública y la zona restringida, artículos 62 y 63 del Reglamento). Por su parte, en materia de concesión de islas e islotes, ello corresponde a la Asamblea Legislativa directamente (artículo 5 de la Ley y 43 del Reglamento).

En materia municipal, las competencias de dichas administraciones descentralizadas territoriales pueden entenderse en términos generales como sigue (los artículos que a continuación se indiquen -salvo mención expresa de otra normativa- pertenecen todos a la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre:

- a) Velar por el cumplimiento de las normas legales relativas a la Zona Marítimo Terrestre (artículo 3).
- b) Realizar los procesos de expropiación necesarios para recuperar terrenos en Zona Marítimo Terrestre que se encuentren en manos privadas (artículo 8).
- c) Realizar los procedimientos administrativos necesarios para hacer cesar cualquier ocupación ilegítima de la Zona Marítimo Terrestre, lo que incluye la facultad de demoler lo ilegalmente construido y la expulsión de los ocupantes ilegítimos (artículo 13).
- d) Otorgar concesiones en la Zona Restringida, siguiendo el procedimiento establecido por el Reglamento a la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, en coordinación con las demás instituciones públicas que indique la ley (artículo 40).
- e) Otorgar arrendamientos en los sectores costeros ubicados en la zona urbana de las ciudades situadas en los litorales.
- f) Otorgar permisos de uso sobre pre-

<sup>12</sup> Artículos 70 y Transitorio I de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, respectivamente.



dios ubicados en sectores costeros que no cuenten con Plan Regulador (Artículo 34 y Dictamen C-100-95 de la Procuraduría General de la República).

- g) Procurar la conservación del equilibrio ecológico y las condiciones originarias de los sectores costeros (artículos 34 y 35).
- h) Promover la confección de los Planes Reguladores en los sectores costeros, las declaratorias de interés turístico y agropecuario de dichas zonas, su amojonamiento y avalúo (artículos 34 a 38).
- i) Autorizar la cesión o gravamen de los derechos derivados de las concesiones y arrendamientos (artículo 45), en conjunto con el Instituto Costarricense de Turismo.
- j) Otorgar o denegar la prórroga de las concesiones o arrendamientos (artículo 48 a 51).
- k) Cancelar las concesiones, arrendamientos y permisos de uso, otorgados sobre predios de la Zona Marítimo Terrestre (artículo 55).
- l) Iniciar el trámite y otorgar en definitiva (cuando lo autorice la Comisión Interinstitucional de Marinas) el desarrollo de proyectos de Marinas en los sectores costeros (Ley número 7744).

Lamentablemente, a nivel municipal estas competencias no son ejecutadas de la forma más diligente e incluso subsiste cierto grado de corrupción, sin desestimar los esfuerzos que al respecto realizan los gobiernos locales.

### III. DE LAS FIGURAS JURÍDICAS PARA DETENTAR ZONA MARÍTIMO TERRESTRE.

Para poder detentar, poseer, disfrutar, proteger o de alguna manera afectar con actos particulares la Zona Marítimo Terrestre, existen varias figuras, unas que pueden ser entendidas como verdaderos Derechos Reales Administrativos, como es el caso de la Concesión, otras cuya naturaleza se encuentra en discusión, como los Arrendamientos y otras autorizaciones administrativas precarias, como es el caso del permiso de uso.

#### A. DE LA CONCESIÓN.

Puede entenderse por concesión administrativa aquella disposición estatal que transmite derechos de diversa índole al particular, quien no contaba con ellos anteriormente<sup>13</sup>. En materia de Dominio Público, se entendería como aquel convenio que se lleva a cabo entre un particular y la Administración Pública para que el primero pueda hacer uso de ciertos bienes demaniales de modo privativo, a cambio de alguna retribución al segundo<sup>14</sup>.

#### 1. Naturaleza.

La concesión, para algunos autores, como González Pérez, es un verdadero Derecho Real Administrativo, oponible erga omnes, incluso frente a la misma Administración, ya que ella no puede

eliminar de forma unilateral el derecho que el administrado obtuvo amparado en la Ley. Se trata entonces de un derecho de la naturaleza indicada, que tiene como sujeto activo a los particulares.

#### 2. Condiciones de Fondo.

De conformidad con el artículo 39 de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, solamente en la Zona Restringida pueden ser otorgadas concesiones, las cuales están sometidas a las siguientes condiciones:

- a) Se otorgan por un plazo no menor de cinco años ni mayor de veinte años, siendo prorrogable por tantos iguales, a solicitud del interesado (artículo 48 y 50) y siempre que la Municipalidad lo autorice.
- b) Debe pagarse un canon anual, el cual depende del tipo de actividad que se realice y el valor del terreno (artículos 49 y 50 del Reglamento).
- c) No pueden otorgarse a favor de los funcionarios municipales que participan en su tramitación, a extranjeros con menos de cinco años de residir en el país, a sociedades con capital extranjero en más de un cincuenta y uno por ciento, domiciliadas en el exterior o con acciones al portador (artículos 46 y 47).
- d) Son transmisibles Inter Vivos y mortis causa siempre que lo autorice la Municipalidad (artículo 45 y 50).
- e) Son gravables, por lo que pueden constituirse sobre las concesiones derechos reales de garantía (artículos 45 y 67).
- f) Admiten usos y proyectos constructivos siempre que se adecuen al Plan Regulador y sean autorizados por las instituciones competentes (Municipalidad, Instituto Costarricense de Turismo e Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo), salvo que se trate de uso residencial (artículo 57).

13 "La doctrina es de la posición de que la concesión comprende cualquier disposición que sirve para ampliar la esfera jurídica de los particulares, confiriéndoles ventajas jurídicas de manera directa o inmediata, y haciendo nacer en el particular un derecho del que no disponía con anterioridad". PALMA ARCE (Lorena María), "EL ARRENDAMIENTO DE TERRENOS MUNICIPALES UBICADOS EN LA ZONA MARITIMO TERRESTRE", San José, Tesis para optar al grado de Licenciada en Derecho, Facultad de Derecho, Universidad de Costa Rica, 1994, pp. 128 y 129.

14 "La concesión administrativa de dominio público es un título jurídico mediante el que la administración otorga a un particular un derecho real, consistente en usar y aprovechar, de forma excluyente, bienes de dominio público en beneficio la actividad del particular y de la colectividad". LAFUENTE BENACHES (María Mercedes), citada en: SABORIO CARRILLO (José Antonio), *Op. Cit.*, p. 36.



- g) Son un Derecho Real Administrativo, de modo que la Administración no puede cancelarlas sin un procedimiento previo, donde debe demostrar la causal del caso (incumplimiento de contrato, falta de pago de cánones, violación a las normas aplicables, por impedir el libre disfrute de la zona pública, artículo 53).
- h) Se extinguen por vencimiento del plazo, renuncia, fallecimiento sin contar con sucesores, por no acordarse la prórroga y por cancelación (artículo 52).
- i) Son inscribibles en el Registro Público y no surten efectos hasta que dicha inscripción se produzca (artículo 46).

Todas estas condiciones deberían establecerse por lo general en el Contrato de Concesión que se firma entre la Municipalidad y el concesionario, sin embargo, la mayoría son bastante omisos.

### 3. Cuestiones de Procedimiento.

Para obtener un contrato de concesión en la Zona Marítimo Terrestre, es necesario seguir un procedimiento administrativo previo, el cual se regula en el Reglamento a la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre número 7841-P, los reglamentos internos de organización y servicio con que cuente la Municipalidad del caso, y los Reglamentos emitidos por Decretos números 29307-MP-J-MIVAH-S-MEIC-TUR publicado en la Gaceta número treinta y seis de veinte de febrero del año dos mil uno, y 29059-MP-MEIC-TUR, publicado en el Alcance número noventa y siete, a La Gaceta número doscientos diecinueve, de quince de noviembre del año dos mil<sup>15</sup>. En términos generales, el procedimiento para obtener una concesión en la Zona Marítimo Terrestre debe cumplir los siguientes pasos:

- a) Presentación de la solicitud ante la Municipalidad con los requisitos que esta exige y en la fórmula dispuesta al efecto (croquis del terreno, información general como naturaleza, ubicación, colindancias, si la ocupación es original o por cesión de derechos, uso para que se pretende, identificación del solicitante, entre otros, artículo 30 del Reglamento).
- b) Pago por la confección del edicto y la inspección de campo a la Municipalidad (artículo 34).
- c) Inspección de Campo por parte de la Municipalidad (artículo 35 a 37 del Reglamento).
- d) Confección, inscripción y presentación del Plano Catastrado (para ello el área debe encontrarse debidamente demarcada por medio de amojonamiento del Instituto Geográfico Nacional).
- e) Publicación del Edicto para escuchar oposiciones por una sola vez en el Diario Oficial La Gaceta. Se otorga un plazo de treinta días hábiles para que los interesados presenten oposiciones (artículos 38 a 40).
- f) En caso de existir oposiciones, se convocará a una audiencia en la Municipalidad donde se citará a todas las partes para que hagan valer sus derechos y presenten las pruebas del caso (artículo 41).
- g) Mediante resolución razonada, el Alcalde Municipal en asocio con el Encargado de Zona Marítimo Terrestre, emiten una resolución donde se resuelven las oposiciones, ya sea rechazándolas o admitiéndolas. De rechazarse, se indica expresamente si se otorga o no la concesión al solicitante. Cuando no se han presentado oposiciones, la resolución se dicta sin más trámite (artículo 42).
- h) De rechazarse la solicitud en la resolución razonada, la misma se archiva. De resolverse la solicitud positivamente, la misma se pone en conocimiento del Concejo Municipal para que la apruebe y autorice al Alcalde a firmar el contrato de concesión (artículo 44).
- i) Se firma el Contrato de Concesión entre el Alcalde y el solicitante (artículo 45).
- j) Envió del expediente de concesión al Instituto Costarricense de Turismo o al Instituto de Desarrollo Agrario según corresponda, quienes deberán pronunciarse en cuanto a sí autorizan o no el otorgamiento de la concesión en el plazo de treinta días naturales (artículo 46). Este trámite incluye la aprobación del anteproyecto de desarrollo (artículo 65 del Reglamento)<sup>16</sup>.
- k) De considerarse defectuosa la concesión, se devuelve a la Municipalidad para que el solicitante subsane los defectos. De estar todo en regla, se emite una resolución donde se autoriza la concesión y el contrato remitido (artículo 46).
- l) Se procede a la inscripción del Contrato de Concesión en el Registro General de Concesiones en Zona Marítimo Terrestre, dependencia del Registro Público, mediante la protocolización de piezas del expediente ante Notario Público y el pago de los derechos correspondientes.

Finalizado el anterior procedimiento, se tiene una concesión válida y eficaz, que constituye un verdadero Derecho Real Administrativo.

15 Estos dos últimos regulan el trámite que sigue la concesión ante el Instituto Costarricense de Turismo.

16 En realidad, la valoración del Anteproyecto por parte del Instituto Costarricense de Turismo desapareció con la Reforma al Reglamento, mediante Decreto 29307-MP-J-MIVAH-S-MEIC-TUR. Sin embargo, el control del área del terreno indicado en el artículo 65 del Reglamento reformado, y el control del visado de los planos establecido por el Decreto número 29059-MP-MEIC-TUR, son dos instrumentos utilizados por el Instituto Costarricense de Turismo para seguir exigiendo la presentación de los anteproyectos.



## B. ARRENDAMIENTOS.

Como sabemos, en los sectores costeros que se encuentran en las ciudades, se les considera zona urbana, y por tanto no les son aplicables las normas de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre. La inaplicabilidad de la Ley indicada para estas zonas situadas en ciudades (cabeceras de cantón, como Quepos de Aguirre<sup>17</sup>, Cantón Central de Puntarenas, Jacó de Garabito, Distrito Central de Golfito, Ciudad Cortés de Osa, entre otros) tiene varias consecuencias de importancia:

- a) Aunque en realidad se trate de lo mismo, las Municipalidades no otorgan concesiones en los términos de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, sino Contratos de Arrendamiento, los cuáles someten a las condiciones que consideren convenientes o de acuerdo al Reglamento con que cuenten, de haberlo.
- b) La constitución de los Contratos de Arrendamiento es competencia exclusiva de las Municipalidades, de modo que no intervienen otras instituciones, como el Instituto Costarricense de Turismo.

En general las Municipalidades realizan los Contratos de Arrendamiento sin sujeción a normas previas, ya que prácticamente ninguna cuenta con un Reglamento Interno de Organización y Servicio que defina el procedimiento y condiciones con base en los cuales los arrendamientos se otorgan. Por ello, la práctica comporta un casuismo excepcional que en nada contribuye a la uniformidad del régimen jurídico de la Zona Marítimo Terrestre.

En cuanto a si un Arrendamiento en Zona Marítimo Terrestre puede ser considerado un Derecho Real Administrativo<sup>18</sup>,

en la práctica este tipo de contratos cuentan con los mismos elementos de una concesión, lo cual, aunado a que la doctrina dominante así lo estima, sirve para reconocerle, al menos en tesis de principio, la categoría indicada arriba.

## C. PERMISOS DE USO

En doctrina, frecuentemente se confunde el permiso con la autorización, sin embargo, ambas poseen un significado diferente; así, la autorización es el acto administrativo que remueve el impedimento establecido por ley, permitiéndole al administrado la realización de una actividad.

Por su parte el permiso no reconoce ningún derecho subjetivo anterior, ya que es de él, que surgen los derechos que obtiene el administrado. Este es el uso precario de un bien público y se haya estipulado en el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública.

El permiso de uso de Dominio Público es siempre discrecional, haciendo evidente el poder de la Administración y no otorga a su detentador facultades excluyentes frente a terceros. No es un acto contractual, sino una licencia o permiso precario para el uso de un bien público, que no genera ningún tipo de derecho al particular y mucho menos responsabilidad de la Administración en caso de hacerlo cesar.

En lo relativo a sectores costeros, este permiso ha sido utilizado para ciertas actividades en litorales ubicados en ciudades (cuando no se quiere otorgar un arrendamiento), o en aquellas porciones de Zona Marítimo Terrestre, donde no existe aún Plan Regulador. Una de las prácticas viciadas más frecuentes en la zona marítimo terrestre es la de recurrir a la vía fácil de presentar una solicitud

de concesión ante la Municipalidad respectiva con conocimiento de que en el sector involucrado no existe plan regulador. Los promoventes de esas peticiones se creen entonces legitimados para ocupar el área gestionada, al no ser posible jurídicamente la concesión, y afirman para sí "derechos de ocupar". Otros van más allá y pagan cánones por ocupaciones que no se hayan autorizadas, que las municipalidades aceptan indebidamente.

Las anteriores actuaciones no crean legitimación alguna para ocupar la zona marítimo terrestre, salvo que hubiere mediado en su favor una afirmativa manifestación expresa por parte de la Municipalidad y en los casos en que proceda jurídicamente. Todo derecho o permiso de uso es precario y por lo tanto, alude a la posibilidad que la Administración, en cualquier momento la revoque, ya sea por la necesidad del Estado de ocupar plenamente el bien (construcción de una obra pública, seguridad, higiene, estética), en la medida que llegue a existir una contraposición de intereses entre el fin del bien y el permiso otorgado, debe prevalecer el uso natural de la cosa pública. Por esa razón, los permisos que se otorguen serán siempre a título precario y revocables por la Administración unilateralmente. Sin embargo, el acto revocatorio no puede ser intempestivo ni arbitrario y deberá darse en todos los casos un plazo prudencial para su cumplimiento. Ha sido aceptado mayoritariamente por la doctrina que los permisos de uso no generen a favor de sus beneficiarios un derecho, sino que sólo representen un interés legítimo en la esfera de disposición.

## IV. CASOS ESPECIALES

Dentro de la Zona Marítimo Terrestre, encontramos algunos sectores de gran importancia, que el legislador ha considerado conveniente sustraer al régimen general establecido en la Ley 6043. Nos referiremos a los más relevantes.

17 Más que cabecera de cantón, se trata del casco urbano del distrito, ya que en el caso de playas de Manuel Antonio, éstas pertenecen al distrito de Quepos, cabecera de Aguirre, pero se excluyen de la categoría de ciudad y se les aplica la Ley de Zona Marítimo Terrestre.

18 En materia civil la doctrina dominante considera al arrendamiento un derecho personal y no real.



## A. SECTORES INSULARES

Como ya se había adelantado, el artículo 5 de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre y el artículo 43 de su Reglamento, cuando la concesión se pretenda sobre Islas, Islotes o cualquier otro tipo de roca o porción terrestre que sobresalga en nuestro mar territorial<sup>19</sup>, el trámite puede iniciarlo la Municipalidad con jurisdicción en él, pero su otorgamiento es competencia exclusiva de la Asamblea Legislativa, en los términos del artículo 121 inciso 14 de la Constitución Política. Los casos en que la Asamblea Legislativa ha otorgado concesiones en sectores insulares han sido muy limitados, rescatándose a manera de ejemplo la Isla Tortuga.

## A. GOLFO DE PAPAGAYO.

En realidad no se trata del Golfo de Papagayo propiamente, sino de los sectores costeros que dichas aguas rodean, conocidos como Bahía Culebra. El artículo 74 de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre y la Ley número 6370 de trece de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, disponen la exclusión de este sector de las normas generales de la Ley 6043, y lo someten a administración directa del Instituto Costarricense de Turismo. La Ley 6370 no es explícita en cuanto a los motivos que llevaron a excluir este sector costero del régimen de Zona Marítimo Terrestre, la exposición de motivos indica muy poco, y todo parece dirigido a recuperar dicha área, en su mayoría poseída con título por sujetos privados. Por ello, la ley se ocupa básicamente de establecer los lineamientos generales que se utilizarían en la recuperación de las tierras y la respectiva indemnización a sus propietarios.

Mediante el Reglamento, el Instituto Costarricense de Turismo, administrador directo de la zona dispuso delegar el trámite de concesiones en un Concejo Ejecutor del Proyecto

de Papagayo, el cual se compone de un funcionario nombrado por el Director de la Oficina Ejecutora, un funcionario nombrado por el Director del Departamento Legal, dos personas ajenas a la institución pero que tengan intereses turísticos en la zona, y dos funcionarios del Instituto Costarricense de Turismo, incluyendo al Ministro o Vice Ministro de Turismo. En la actualidad su presidente es el señor Walter Niehaus. Este Concejo, es el que se encarga de tramitar y autorizar concesiones y proyectos de desarrollo en Bahía Culebra.

## C. MARINAS Y ATRACADEROS.

Mediante la Ley número 7744 de diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete, conocida como "Ley de Concesión y Operación de Marinas Turísticas", se pretende desarrollar este tipo de proyectos, que sirven básicamente como atracadero y proveedor de servicios a embarcaciones que pasan por nuestras costas. Se entiende por "Marinas Turísticas", aquel conjunto de instalaciones, marinas o terrestres, destinadas a la protección, el abrigo y la prestación de toda clase de servicios a las embarcaciones de recreo, turísticas y deportivas, de cualquier bandera e independientemente de su tamaño, así como a los visitantes y usuarios de ellas, nacionales o extranjeros. La Marina se compone de las instalaciones que se encuentran bajo la operación, la administración y el manejo de una empresa turística. También forman parte los inmuebles, las vías de acceso a las distintas áreas y los demás bienes en propiedad privada, destinado por sus dueños a servicios a la marina turística, siempre que éstos acepten de manera expresa, tal afectación, que debe ser incorporada a la planificación del proyecto.

Las instituciones públicas que tienen que ver con la autorización de Marinas Turísticas y sus competencias son las siguientes:

La Municipalidad del lugar como autoridad competente para otorgar la concesión. La Comisión Interinstitucional de Marinas y Atracaderos Turísticos, órgano con desconcentración máxima adscrito al Instituto Costarricense de Turismo, conformado por representantes del Instituto Costarricense de Turismo, el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, el Ministerio de Ambiente y Energía y el Ministerio de Salud. Participa como la encargado del control y la fiscalización de las actividades relacionadas con la materia. En general, quien realmente tiene el poder en esta materia es la Comisión, ya que la Municipalidad está sujeta a la aprobación previa del proyecto por parte de dicho órgano para poder otorgar la concesión.

## V. PARA CONCLUIR.

Evidentemente este breve artículo se limita a describir básicamente el régimen de la Zona Marítimo Terrestre, sin entrar a criticar su aplicación. No obstante, estudios más profundos que hemos realizado en el tema y que esperamos ofrecer en un futuro próximo, nos llevan a concluir que contrario a lo que deseáramos escuchar, la Zona Marítimo Terrestre se encuentra en una situación legal y práctica lejana de los propósitos que para la misma se han dispuesto, lo cual tiene explicación en muchos factores jurídicos y extrajurídicos: corrupción o falta de capacitación de los funcionarios que participan en el otorgamiento de concesiones, desconocimiento de los principios básicos del sistema por parte algunos operadores jurídicos, incluso de la judicatura de las zonas rurales, falta de recursos en aquellas instituciones que deben velar por el cumplimiento de la ley, un extraño casuismo legislativo, entre otros. Importa generar un mayor interés el tema, ese ha sido nuestro propósito.

<sup>19</sup> Se exceptúan la Isla de Coco y otras islas declaradas Parque Nacional, en administración directa del Ministerio de Ambiente y Energía y la Isla de San Lucas, en administración directa de la Municipalidad de Puntarenas.



# Resolución Alternativa de Conflictos:

Una vía a considerar para dirimir las controversias entre los usuarios y los prestadores de servicios de salud. La experiencia de CONAMED

Lic. Randall Madrigal Madrigal

La Comisión Nacional de Arbitraje Médico de México (CONAMED), es creada mediante Decreto Presidencial del 3 de junio de 1996, amparando su funcionamiento además en los siguientes instrumentos jurídicos: Reglamento de Procedimientos para la Atención de Quejas Médicas y Gestión Pericial de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico (D.O.F. 21 de enero de 2004), Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico (D.O.F. 3 de febrero de 2004), entre otras disposiciones normativas.

Las inconformidades que se presentan ante la CONAMED son atendidas dentro del esquema del Modelo Mexicano de Arbitraje Médico, en el cual se observa la concurrencia de procedimientos de resolución alternativa de conflictos, fundamentalmente: conciliación y arbitraje, presentes en las disposiciones jurídicas que sustentan la creación, organización y funcionamiento de esa institución.

Así por ejemplo, dentro de los considerandos de su Decreto de creación se establece:

*“Que en las actuales circunstancias resulta necesario que la población cuente con mecanismos que, sin perjuicio de la actuación de las instancias jurisdiccionales en la solución de conflictos, contribuyan a tutelar el derecho a la protección de la salud, así como mejorar la calidad en la prestación de los servicios médicos.*



De izq. a der: Lic. Randall Madrigal M. AGSS; Lic. Agustín Ramírez R. CONAMED; Dra. Ma. Del Rocío Sáenz M. Ministra de Salud; Dr. Gabriel Manuel L. CONAMED; Dra. Zinnia Cordero V. AGSS. Seminario Taller “Alternativas de Resolución de Inconformidades en la Relación Médico-Paciente y la Calidad de los Servicios de Salud” 27, 28 y 29 octubre 2004. COLEGIO DE ABOGADOS, San José Costa Rica.

*Que para lograr tal objetivo, es pertinente contar con un órgano al cual puedan acudir los usuarios y prestadores de servicios médicos para dilucidar, **en forma amigable y de buena fe**, posibles conflictos derivados de la prestación de dichos servicios, con lo cual se contribuiría a evitar grandes cargas de trabajo para los órganos jurisdiccionales sin sustituirlos”<sup>1</sup> (Lo subrayado no es del original).*

De las disposiciones transcritas se desprenden algunas conclusiones que merecen ser destacadas. En primer lugar se

presume la existencia de un conflicto entre el usuario y el médico (u otro prestador de servicios de salud), el cual se puede dilucidar ante un tercero imparcial – CONAMED – en forma amigable – no litigiosa-, contribuyendo sin lugar a dudas a descongestionar los Tribunales, **sin que se pretenda sustituirlos.**

De esta forma, se busca privilegiar las vías alternativas de solución de conflictos, con el objeto de reestablecer la relación médico – paciente, dentro de un procedimiento sumario, expedito, donde la imparcialidad y la

1 Decreto de Creación de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, del 3 de junio de 1996.





Representantes de Asociaciones Médicas, Profesionales en Derecho y representantes de la CONAMED y la AGSS. Seminario Taller "Alternativas de Resolución de Inconformidades en la Relación Médico-Paciente y la Calidad de los Servicios de Salud" 27, 28 y 29 octubre 2004. COLEGIO DE ABOGADOS, San José Costa Rica.

confidencialidad juegan un papel fundamental.

Como es de esperar, instituciones de la naturaleza de la CONAMED, suelen experimentar en sus orígenes algún grado de resistencia por parte de diversos sectores; en el caso del gremio médico, el temor de que se conformara un tribunal especial para ser procesados, fue motivo de descontento. Sin embargo la transparencia de los procesos, así como la existencia de un personal altamente calificado y comprometido, donde el manejo de los casos se da en estricto apego a criterios de imparcialidad y confidencialidad, fueron revirtiendo esa percepción negativa. Actualmente CONAMED es una instancia confiable, donde las controversias relacionadas con actos médicos, son **atendidas y analizadas por médicos, quienes en conjunto con el personal jurídico otorgan un servicio profesional y especializado.**

Otro sector que externó sus críticas, fue constituido por un grupo de juristas mexicanos, que ha llamado la atención sobre algunas inconsistencias de la CONAMED; verbigracia se cuestiona su constitucionalidad, toda vez que nace a la vida jurídica por un decreto y no por ley, crítica que ha sido superada – sin perjuicio de las consideraciones jurídicas que se podrían analizar al respecto – por el beneficio social que representa la institución.

Ese beneficio social se traduce entre otras cosas, en una lucha constante por una nueva cultura para la salud, evitando la medicina defensiva<sup>2</sup>, procurando instaurar una política preventiva del conflicto médico, y ante la aparición del mismo obtener la solución no litigiosa. Se trata de prácticas orientadas a garantizar el derecho a la protección de la salud.

Analizada, aunque en forma breve, la experiencia del Modelo Mexicano de Arbitraje Médico, es conveniente reflexionar sobre la importancia de contar en nuestro país con instancias que persigan tan nobles objetivos.

En el ordenamiento jurídico costarricense existen disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias orientadas a resguardar el derecho a la protección de la salud de la población.

La ley número 8239, Ley de Derechos y Deberes de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud Públicos y Privados, de reciente promulgación, es un claro indicador del esfuerzo del país por fortalecer la tutela de los derechos de quienes requieren la atención en salud, sin dejar de lado sus obligaciones.

2 El término medicina defensiva se refiere fundamentalmente a la práctica médica orientada a evitar una controversia, o bien para ganar un litigio en caso de que se presente. Se manifiesta entre otros aspectos en un exceso de estudios de laboratorio, procedimientos terapéuticos innecesarios, consentimiento informado exagerado. Se trata en buena medida de un "círculo vicioso donde la mala relación médico-paciente genera una demanda médica, la cual produce medicina defensiva, y ésta fractura la relación médico paciente". TENA TAMAYO, (Carlos). Contexto del Modelo Mexicano de Arbitraje Médico. *Revista CONAMED*, México D.F., volumen 7, No.2, abril - junio 2002 pp. 6-12



En el cuerpo normativo de cita, se establece la creación de la Auditoría General de Servicios de Salud, como órgano de desconcentración máxima del Ministerio de Salud, a la cual le corresponde la tarea de asegurar el cumplimiento de la ley en mención, y la promoción del mejoramiento continuo en la prestación de los servicios de salud. Constituye sin lugar a dudas, un instrumento jurídico adecuado para tutelar los derechos y las obligaciones de las personas usuarias de los servicios de salud públicos y privados, establecidos en el territorio nacional.

Al analizar aspectos como su naturaleza jurídica<sup>3</sup>, se ponen de manifiesto sus similitudes con la CONAMED, además ambas deben cumplir una función esencial: promover el mejoramiento continuo en la prestación de los servicios de salud.

Para cumplir con las funciones encomendadas por su ley de creación<sup>4</sup>, es menester que en la Auditoría General se integre un equipo interdisciplinario, capaz de traducir dichas funciones en mecanismos efectivos que permitan una verdadera tutela de los derechos de aquellos que acuden a los servicios de salud públicos y privados, sin que se omita lo referente a sus deberes. Esto es

importante toda vez que se requiere la búsqueda de un justo equilibrio entre los derechos y deberes de unos y otros. Se trata de una búsqueda constante de sanas relaciones entre los usuarios y los prestadores de servicios de salud.

Se habla de un equipo interdisciplinario toda vez que se requiere detectar el perfil cualitativo de las quejas presentadas por los usuarios, incorporando aspectos médicos, psicológicos, sociológicos, legales, entre otros.

De esta forma resulta de gran valor la concurrencia de diversas disciplinas, tales como la medicina y el derecho, "que se vinculan y tienen su punto de encuentro en el interés de privilegiar la protección de bienes jurídicos fundamentales para el desarrollo del individuo"<sup>5</sup>.

Es importante destacar que la ley de creación de la Auditoría General establece que cualquier persona física o jurídica que se considere agraviada o violentada en sus derechos, podrá interponer los reclamos correspondientes sin discriminación alguna<sup>6</sup>. La ley de marras se refiere a aspectos tales como el plazo para la interposición de la denuncia y la legitimación de las partes, no

obstante el legislador no tomó en cuenta las bondades de los mecanismos de resolución alterna de conflictos (RAC), para dirimir los conflictos que se suscitan con ocasión de la prestación de servicios de salud.

La búsqueda de alternativas al proceso jurisdiccional no es un fenómeno reciente, sino que responde a una crisis global de la justicia. La incapacidad de los órganos jurisdiccionales de dar soluciones efectivas a los problemas jurídicos, por diversas razones: lentitud, incremento del litigio, procesos excesivamente formalistas, fueron aspectos que impulsaron la resolución alterna de conflictos<sup>7</sup>, que busca introducir una nueva cultura, ya no de confrontación sino de amigable solución del conflicto, antítesis del conflicto judicial y los mecanismos usuales del litigio.

En este sentido, conviene traer a colación las palabras de Sandra Day O'Connor, Juez de la Corte Suprema de Justicia de los Estados Unidos, quien ha afirmado que:

*"Las cortes de este país no deben ser el lugar donde la resolución de disputas comiencen, deben ser los lugares donde las disputas terminen, después de que los medios alternos de resolución de disputas ya hayan sido considerados y tratados"* .

Las anteriores consideraciones, aunadas al estudio del Derecho Comparado, - Modelo Mexicano de Arbitraje Médico -,<sup>8</sup> llaman a reflexionar sobre la posibilidad, o bien la necesidad de implementar mecanismos de resolución alterna de conflictos en la atención de las denuncias o inconformidades que se presentan ante la Auditoría General.

3 Se trata en ambos casos de órganos de desconcentración máxima.

4 Las funciones de la Auditoría General se encuentran contenidas en el artículo 9º de la Ley 8239, y consisten en:

- a) Proponer al Poder Ejecutivo programas para el mejoramiento de los servicios de salud, de conformidad con los principios y objetivos de esta ley.
- b) Emitir las normas técnicas y las disposiciones para regular el funcionamiento de las contralorías de servicios de salud.
- c) Desarrollar estrategias apropiadas para solucionar las quejas de los usuarios.
- d) Establecer, por medio de mecanismo adecuados, las principales deficiencias o violaciones a las disposiciones de esta ley y elaborar las recomendaciones y sugerencias a los responsables de los servicios, para subsanarlas.
- e) Asegurar la difusión y el conocimiento de los derechos y las responsabilidades de los pacientes.
- f) Examinar y aprobar los informes semestrales sobre las denuncias recibidas y las resoluciones emitidas por cada una de las unidades locales.
- g) Rendir un informe anual, ante el Ministerio de Salud, sobre sus actividades y remitir una copia a la Asamblea Legislativa.
- h) Dar seguimiento a sus recomendaciones y resoluciones.
- i) Ejercer las funciones que le correspondan de acuerdo con las leyes y los reglamentos aplicables.



Es oportuno señalar que ya se dió un primer y firme paso en ese sentido. Y es que en días pasados, se desarrolló en las instalaciones del Colegio de Abogados el Seminario-Taller: "Alternativas de Resolución de Inconformidades en la relación médico-paciente y la calidad de los servicios de salud".

Con el desarrollo de esta actividad, las autoridades de salud dieron a conocer la importancia de la Auditoría General, como órgano encargado de tutelar los derechos y deberes de las personas usuarias de los servicios de salud públicos y privados y de promover la calidad en la prestación de los servicios de salud; además de sensibilizar a representantes de la profesión médica y del derecho sobre la conveniencia de disponer de una instancia de resolución alterna de inconformidades en la relación médico-paciente.

Es notorio que Costa Rica es terreno fértil para la implementación de tales mecanismos, y la Auditoría General un escenario propicio para ello.

En ese sentido, resulta de particular interés lo preceptuado por el artículo 9 inciso c) de la ley 8239, que se refiere al desarrollo de estrategias apropiadas para solucionar las quejas de los usuarios, como una de las funciones que por disposición legal compete a la Auditoría General, y que sin lugar a dudas permite explorar la posibilidad de recurrir a vías alternas para solucionar las inconformidades que éstos interpongan ante ese órgano.

La existencia en el ordenamiento jurídico costarricense de legislación referente a la Resolución Alterna de Conflictos<sup>9</sup>, es una base sólida para trabajar en ello. Será necesario, claro está, determinar cuáles

controversias se podrán resolver por vías alternas y cuáles deberán estar sujetas a la vía jurisdiccional.

Seminario Taller "Alternativas de Resolución de Inconformidades en la Relación Médico-Paciente y la Calidad de los Servicios de Salud" 27, 28 y 29 octubre 2004. Lic. Iliana Arce Umaña, Lic. Carlos M. Arguedas Ramírez; Expositores. COLEGIO DE ABOGADOS, San José Costa Rica.

Las razones expuestas justifican la posibilidad de incorporar estas vías alternas, en una institución que emerge como una alternativa para que el usuario y los prestadores de servicios de salud acudan a una instancia expedita, desprovista de burocracia y trámites innecesarios, y con un componente esencial: **su delimitación al tema de los servicios de salud**, y su compromiso de fomentar sanas relaciones entre los médicos y sus pacientes, y entre éstos y las instituciones que prestan servicios de salud.

La puesta en marcha del proceso de implementación de la Auditoría General y la realización de actividades como la comen-

tada en líneas precedentes, es una clara muestra de que se trata de una gestión prioritaria para el Ministerio de Salud, al cual por disposición de ley le corresponde velar por la salud de la población<sup>10</sup>. Una de las estrategias para esto, no cabe duda, es la mejoría de la calidad de los servicios de salud, y la Auditoría General está llamada a ello, mediante el dictado de sus resoluciones y recomendaciones<sup>11</sup>.

En cuanto a las recomendaciones emanadas de la Auditoría General, es claro, que las mismas están desprovistas del carácter vinculante; no estarán cimentadas sobre la coercitividad, sino más bien sobre otra fuerza, no menos importante, la solvencia moral de la institución.

Ello impulsa al personal de la Auditoría General a trabajar para construir una sólida base moral de la institución. Instancias como la Defensoría de los Habitantes de la República en nuestro país, apoyada en la Magistratura de Influencia, han demostrado que esa tarea es posible.

5 FERNÁNDEZ VARELA (Héctor), La contribución de la CONAMED, en la procuración e impartición de justicia y sus efectos en la calidad de la atención médica. *Memoria del V Simposio Internacional CONAMED: Por la Calidad de los servicios médicos y la mejoría de la relación médico-paciente*, México, 2000, p. 15

6 *Ley de Derechos y Deberes de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud Públicos y Privados*, No. 8239, del 2 de abril del 2002, Artículo 14.

7 ARTAVIA BARRANTES (Sergio), *Comentarios a la Ley del RAC*. San José, Costa Rica, Editorial Jurídica Dupas.

8 Los mecanismos de resolución alterna de conflictos han sido implementados en la atención de inconformidades relacionadas con la prestación de servicios de salud en otras naciones. Así por ejemplo en Perú funciona el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Superintendencia, donde con buen suceso se ha recurrido a la conciliación para solucionar los temas de conflictos médicos.

9 *Ley sobre Resolución Alterna de Conflictos y Promoción de la Paz Social*. N. 7727, del 3 de julio de 1998

10 Tal y como lo señala el artículo 2° de la Ley General de Salud: "Es función esencial del Estado velar por la salud de la población. Corresponde al Poder Ejecutivo por medio del Ministerio de Salud Pública..."

11 Las denuncias que se presenten a la Auditoría General deben ser identificadas como oportunidades de mejora, pues una vez detectadas las principales transgresiones a la ley 8239 y las deficiencias en la prestación de los servicios de salud, se debe retroalimentar el sistema a través del dictado de recomendaciones orientadas a mejorar la calidad en la prestación de tales servicios.



# Derechos de las personas usuarias del sistema judicial

Licda. Lena White Curling  
Contralora de Servicios del Poder Judicial

En la sesión número 39 del 20 de octubre de 2004, la Corte Plena aprobó el Estatuto de la Justicia y Derechos de las Personas Usuarias del Sistema Judicial, el cual se funda en el enunciado de que “la justicia es un servicio público y las personas tienen derecho a que se les brinde los más altos niveles de oportunidad, probidad, eficiencia, transparencia, calidad y, especialmente, con respeto de quien acude en demanda de ella”.

Como derechos de las personas usuarias del sistema judicial, el Estatuto establece los siguientes:

- Derecho a la información como instrumento de acceso a la justicia.
- Derecho a conocer el contenido de la legislación del Estado y la normativa internacional.
- Derecho a la transparencia judicial, que incluye el deber de los jueces de recibir a las partes o a sus abogados, cuando deseen referirse a aspectos relacionados con la administración del expediente o para el diligenciamiento de alguna actividad procesal o inquirir sobre algún aspecto que legalmente sea pertinente.
- Derecho a una justicia comprensible, en el sentido de que todos los actos deban realizarse en lenguaje comprensible.
- Derecho a la puntualidad y razonabilidad de los actos judiciales.

- Derecho de testigos y otras personas que colaboren con la justicia a ser protegidas por las autoridades del Estado.
- Derecho a ser atendidos en las oficinas judiciales y que éstas sean accesibles al público y reúnan las condiciones adecuadas.
- Derecho a que no se exijan documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas
- Derecho a la participación directa del juez o jueza, de acuerdo con lo previsto en las leyes.
- Derecho a las personas a reclamar por el mal funcionamiento del Poder Judicial
- Derecho a exigir responsabilidades por error judicial o por el funcionamiento anormal de la administración de justicia.
- Derecho de los intervinientes judiciales más débiles (víctimas, indígenas, niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad) a acceder a la justicia, recibir información, protección y un trato respetuoso.

Además, se establecen como garantías para las personas los principios de independencia e imparcialidad de los jueces; la existencia de procedimientos predeterminados y públicos para la selección de los jueces, que valoren objetivamente los conocimientos y méritos de los aspirantes, que aseguren la no discriminación y la inamovilidad de éstos; la exigencia de responsabilidad de

los jueces y procedimientos de inspección y evaluación estos; la formación y capacitación del personal judicial. También se establecen algunas normas sobre el derecho de asociación de los jueces y la ética judicial.

En fin, con la aprobación del Estatuto, el cual se acordó poner en conocimiento del Ministerio de Justicia, con el fin de que se le dé el trámite legislativo correspondiente, la Corte reitera su compromiso de hacer realidad la visión, misión y valores que inspiran el Plan Estratégico 2002-2005, en el cual se destaca como principio inspirador “el ser humano como eje central de la Administración de Justicia”.

El Estatuto fue presentado a la Asamblea Legislativa el pasado 20 de octubre de 20 y se encuentra en trámite bajo el expediente número 15.736.

En el artículo 12 inciso b) del texto, se menciona que, con el fin de hacer efectivo el derecho de las personas a reclamar por el mal funcionamiento del sistema judicial, “el Poder Judicial dispondrá de contralorías de servicios que estarán en el deber de atender debidamente esas quejas (...)”.



Afortunadamente, desde el 2000, la Corte Plena aprobó el Reglamento de Creación, Organización y Funcionamiento de la Contraloría de Servicios del Poder Judicial, instancia que funciona desde enero de 2002 y ha venido realizando esfuerzos para dar a conocer sus funciones a los usuarios internos y externos de la institución.

### Objetivo y ubicación de la Contraloría de Servicios del Poder Judicial

El objetivo general de la Contraloría de Servicios del Poder Judicial es contri-

buir a que en la prestación del servicio público, el Poder Judicial funcione con un máximo de eficiencia a fin de satisfacer oportuna y adecuadamente las legítimas demandas de los usuarios, así como brindarle la información que éstos requieran para orientar y facilitar su contacto con la institución.

En la actualidad, se cuenta con oficinas en el Primer Circuito Judicial de San José, II Circuito Judicial de San José, Alajuela, Cartago, Heredia, Santa Cruz, Liberia, Pocosí y Limón, según el detalle siguiente:

Ubicación	Encargado	Teléfono
<b>I Circuito Judicial de San José</b>		
1er piso Corte Suprema de Justicia	Licda. Lena White Curling, Contralora	295-4944
1er piso Tribunales de Justicia	Lic. Saúl Arce Brenes, Subcontralor	
	Adriana Valverde Vargas, auxiliar	295-4346
<b>II Circuito Judicial de San José</b>		
5to piso Tribunales de Justicia	M.S.c. Shirley Sánchez Garita, Subcontralora	247-9345
<b>Circuito Judicial Heredia</b>		
1er piso Tribunales de Justicia	M.S.c. Alejandro Quesada Monestel, Subcontralor	277-0303
<b>I Circuito Judicial Alajuela</b>		
1er piso Tribunales de Justicia	Lic. Alberto Serrano Urbina, Subcontralor	437-0419
<b>Circuito Judicial Cartago</b>		
	Sergio Ávila Castro, auxiliar	
<b>I Circuito Judicial Zona Atlántica (Limón)</b>		
1er piso Tribunales de Justicia	Licda. Magalie Vargas Jonson, Subcontralora	550-0463
<b>II Circuito Judicial Zona Atlántica (Pocosí)</b>		
Contiguo a la Unidad Administrativa Regional	Lic. Jorge Mario Rojas Mejías, Profesional	710-0595
<b>Circuito Judicial Guanacaste</b>		
2do piso Tribunales Liberia	Lic. Carlos Angulo Rosales, Subcontralor	690-0103
2do piso Tribunales Santa Cruz	Lic. Freddy Esquivel Brais, Profesional	681-4041

### Página de Internet:

En la página de internet del Poder Judicial ([www.poder-judicial.go.cr](http://www.poder-judicial.go.cr)) se encuentra información general relativa a la Contraloría de Servicios y un vínculo para que los usuarios se puedan poner en contacto sus oficinas. Actualmente, en dicha página se encuentran formularios electrónicos para la recepción de gestiones, así como información diversa sobre la oficina.

### Informes:

La Contraloría de Servicios elabora informes semestrales, los cuales se encuentran disponibles en versión impresa y electrónica. En el siguiente cuadro, se muestra el detalle de las gestiones recibidas, según el circuito judicial y al mes de recepción, durante el primer semestre de 2004.

### Acceso a la Contraloría de Servicios

El acceso a la Contraloría es sencillo: puede hacerse en forma personal, por teléfono, fax o correo electrónico. Además de atender la línea telefónica gratuita (800-800-3000), la oficina está a cargo del proyecto de los buzones de sugerencias ubicados en las oficinas judiciales de todo el país, y da respuesta rápida a los planteamientos que efectúan las personas usuarias por cualquiera de los medios disponibles.

Instamos a los profesionales en derecho a contribuir con el mejoramiento del servicio que brinda el Poder Judicial, mediante los comentarios, sugerencias o gestiones que deseen enviar a la Contraloría de Servicios. ¡Nuestro interés es velar por el respeto y efectivo cumplimiento de los derechos de las personas usuarias del sistema judicial!

Línea Gratuita 800-800-3000 Correo electrónico [contraloriapj@poder-judicial.go.cr](mailto:contraloriapj@poder-judicial.go.cr)  
Fax: 295-4941



# Rendición de Cuentas Proyecto Corte - BID

Exposición efectuada por el Dr. Luis Paulino Mora Mora  
Presidente de la Corte Suprema de Justicia,  
en el Salón Azul de la Asamblea Legislativa  
10 de noviembre de 2004

01. Es un privilegio estar aquí para rendirle cuentas al país sobre la filosofía que inspira la actuación de la justicia costarricense, y de explicar cómo dentro de ella, el apoyo financiero que nos ha brindado el Banco Interamericano de Desarrollo, ha sido vital para renovar y fortalecer nuestro sistema de justicia.

02. Debe destacarse que el Poder Judicial costarricense ha asumido un profundo cambio ideológico para que sirva como guía en la realización de sus labores y como base necesaria para la reforma más ambiciosa que se haya dado en la historia de la administración de justicia, y a una de las reformas más profundas que se lleve a cabo en el Estado Costarricense en la actualidad.

03. La necesidad y justificación para repensar el marco ideológico sobre el que se desenvuelve la labor del Poder Judicial, surge a su vez del convencimiento respecto del rol estratégico que tiene la justicia en la sociedad. Si anteriormente el Poder Judicial podía mantenerse al margen del devenir social, hoy en cambio, se reconoce que es parte fundamental para el desarrollo adecuado de la sociedad, ya sea mediante su labor como justo mediador en los conflictos entre los miembros de la sociedad, o bien como defensor de las personas frente a las consecuencias injustas del ejercicio del poder.

04. La justicia y la seguridad son dos de las más básicas responsabilidades del Estado. Hoy nadie cree que la acción del mercado, por sí sola, pueda promover un desarrollo económico y social adecuados. Ello dependerá ya no sólo de la estabilidad política y económica, sino también de otras condiciones de confianza y seguridad que presuponen necesariamente la existencia, en primer término, de un marco legal apropiado para el desarrollo; en segundo término, de la protección de los derechos fundamentales y, en tercer término, de un sistema de justicia independiente, accesible, que inspire confianza y que sea lo suficientemente ágil y moderno como para asegurar un ambiente propicio para el desarrollo personal y social.

05. El funcionamiento de nuestras sociedades depende del sistema legal y el rol del Poder Judicial, como garante de la eficacia y respeto de ese sistema, cobra una importancia capital. Sin un Poder Judicial robustecido y eficaz, no es posible tener ni un Estado eficiente ni, mucho menos, una economía de mercado competitiva. Hoy en día nadie discute pues, que la justicia juega un rol preponderante en la estabilidad política y social de una nación, así como también en la estabilidad y crecimiento de su economía.

06. De esta manera el reconocimiento de este rol estratégico de la justicia como

pilar del Estado de Derecho y herramienta del desarrollo nacional nos obliga a replantear todo el esquema filosófico que durante la mayoría de nuestra vida independiente ha regido nuestro actuar y, naturalmente, a adecuar nuestra estructura organizativa y de servicio para dar soporte a ese esquema.

07. Lograr una administración de justicia de cara al ciudadano y no de espaldas a él, debe ser nuestra misión. Se trata de una ardua tarea que incluye modificar una cultura de servicio sumamente aferrada a conceptos cerrados o esquemas anticuados para sustituirla por un sistema abierto y orientado hacia políticas de rendición de cuentas y transparencia; empresa que no es fácil ni rápida. Además, la sustitución de un esquema de justicia-poder que ve al juez como eje central de actuación, por un sistema de justicia concebido como servicio público, ya no con el juez, sino con el ciudadano como figura central del quehacer institucional, conlleva un gran desafío, porque implica la necesidad de desplazar un mal entendido concepto de independencia. Debemos entronizar una cultura de rendición de cuentas en el que el ciudadano es reconocido como el dueño y destinatario del servicio; a él se le deben las explicaciones suficientes sobre el destino y



eficiencia en el gasto de los recursos que, por medio de sus impuestos, financian la justicia, a los que no hemos estado acostumbrados los jueces en el continente americano.

08. Adoptar la concepción de la justicia como un servicio público de calidad, con la persona como eje central de actuación, ciertamente nos impone reenfocar todo nuestro actuar alrededor del ser humano, es decir procurando incorporar modernos estándares de servicio al cliente, rendición de cuentas y calidad. Así, la independencia judicial y todo otro esquema tradicional, adquieren ahora un carácter instrumental para lograr una buena justicia, que no es más que aquella que aparte de ser eficiente y efectiva, sea transparente frente al ciudadano.

09. Las particularidades concretas resultantes de adoptar este enfoque deben ser perceptibles en todo el quehacer judicial; sin embargo, ellas pueden reconducirse hasta un grupo de pautas generales y guías estratégicas en que se apoya nuestra labor. Ellas son.

**a) La primera consecuencia de este enfoque, es la obligación de rendir cuentas e inevitablemente el rescate del verdadero sentido de la independencia.**

En una democracia, el único poder soberano es el que le corresponde al pueblo: cualquier otro poder es delegado y sujeto a rendición de cuentas. Así, no existe ningún funcionario público, ni Poder que esté exento de control. Este privilegio no lo tiene nadie, ni siquiera el Parlamento, a fin de cuentas, no sólo es el pueblo el poder soberano, sino el que financia con el pago de sus impuestos nuestro trabajo, y merece una respuesta honesta sobre el destino de sus dineros.

Desde el punto de vista democrático, la independencia del juez debe existir en función de, y como garantía para el pueblo, para que no exista duda de que la justicia ha sido recta y transparente. La independencia que debe ser ejercida como garantía para el ciudadano y no como un privilegio gremial.

La conceptualización de la justicia como un servicio público de calidad, en un contexto democrático, no permite tapujos, de ahí que el tema de la independencia, debe tener siempre únicamente un carácter instrumental y no como un fin en sí mismo. Es decir, la independencia judicial es útil y deseable solo si ella se emplea para alcanzar una buena justicia para los ciudadanos. Desde este punto de vista, es necesario replantearnos el contenido actual de esa independencia y darle su lugar junto con otros temas prioritarios que preocupan a los ciudadanos.

**b) La segunda consecuencia, es la incorporación abierta y transparente de la sociedad civil al quehacer judicial. Una alianza estratégica con la sociedad civil.**

Creemos que ni el Estado ni el mercado han sido capaces de solucionar hasta la fecha, los grandes temas de la agenda social. Por eso, hemos estimado que la incorporación abierta y transparente de la sociedad civil, a todos los niveles del gobierno (entendido en su sentido amplio), y particularmente en el judicial es indispensable, sobre todo porque, éste se ha caracterizado por un autismo o encierro, y por actuar a espaldas de la comunidad, en parte por una peligrosa distorsión del concepto de independencia, y sin duda, por la negativa de tener al ser humano como eje central de actuación.

Consideramos que escuchar a la gente, entender sus necesidades y preocupaciones, sus sugerencias, y, en fin, incorpo-

rarlos como aliados en un continuo proceso de mejoramiento del servicio público de justicia, es el camino correcto para rescatar la credibilidad del poder judicial, y para aclarar las distorsiones que sobre su actuar se han arraigado en la población.

Ya hemos emprendido, a ese efecto, la tarea de abrirnos en forma transparente a la comunidad, los medios de comunicación y también hacia lo interno, donde iniciamos un diálogo participativo en todos los niveles, administrativo y judicial, para escuchar el pensamiento del funcionario y del empleado sobre cuáles son los problemas y cuáles deben ser los objetivos estratégicos para alcanzar las soluciones. El resultado de ese esfuerzo, culminó en el primer documento de planificación estratégica hacia una gestión planificada en el Poder Judicial.

Iniciamos también una apertura sin precedentes de cara a la sociedad. Empezamos por ser absolutamente transparentes frente a la prensa y facilitar su acceso e información. Además, sostenemos un diálogo permanente con periodistas de todos los medios, escritos, televisados y radiales, rurales y nacionales, sobre nuestros planes, proyectos, avances y obstáculos. Pretendemos con esto elevar el nivel de conocimiento y cultura sobre el Poder Judicial y así evitar por su medio, la desinformación de la comunidad.

Hemos incluido además, reuniones con otros actores claves de la sociedad, abogados, políticos, empresarios para escuchar sus puntos de vista e informar sobre nuestros planes y objetivos y las máximas autoridades realizan periódicamente audiencias públicas y giras a todas las comunidades del país con resultados muy positivos. En esos espacios, buscamos, entre otras cosas, aprovechar para oír las inquietudes de los usuarios y educar sobre el rol del Poder Judicial.

Aprovechamos para esta tarea las facilidades tecnológicas y trabajamos tam-



bién por perfeccionar nuestra página web ([www.poder-judicial.go.cr](http://www.poder-judicial.go.cr)), para que desde cualquier parte del país, niños, niñas o cualquier ciudadano, tenga, entre otras cosas, acceso a la historia del Poder Judicial, sus funciones, programas, proyectos, presupuesto, compras y licitaciones, y puedan además consultar expedientes, jurisprudencia o comunicarse con magistrados para opinar, sugerir o criticar el quehacer judicial. La consolidación de este sistema nos permitirá además ser accedidos desde cualquier parte del mundo, e incluso consultar nuestros expedientes y jurisprudencia.

**c) Como tercera consecuencia importante del nuevo enfoque filosófico, fue necesario propiciar un cambio en la mentalidad y cultura organizacional hacia el servicio al cliente.**

Naturalmente que un cambio filosófico de justicia-poder a justicia-servicio con la incorporación plena de la sociedad civil, nos obliga a proponer importantes reformas particularmente en el área de servicio, a través de herramientas de diagnóstico y control, que junto con las disciplinarias, coadyuven a mejorar la calidad en la atención y respuesta.

Eje central de esta línea de acción lo es la creación de una Contraloría de Servicios que facilita y promueve la comunicación entre usuarios y servidores, detecta problemas y busca soluciones que ayuden a mejorar la eficiencia en el servicio, no sólo por medio de la corrección sino de la prevención.

Esta oficina viene a ser el complemento del Tribunal de la Inspección Judicial, para que los asuntos que no merecen la aplicación del régimen disciplinario sean atendidos, con máxima prontitud.

La Contraloría, además de contribuir al proceso de modernización, sin duda, fortalece la credibilidad de la ciudadanía en la administración de justicia, y favorece el impulso de la participación ciudadana en la fiscalización de la prestación del servicio y administración racional de los recursos públicos.

Pero indudablemente, la parte vital de nuestro servicio, es la respuesta frente al ciudadano y por ello es indispensable, orientar la cultura organizacional, hacia un rescate del juez, como aliado de la sociedad, como garante de los derechos ciudadanos que busque la solución del conflicto por encima de excusas burocráticas, consciente de que su rol en la sociedad es determinante para las relaciones familiares, económicas, con el Estado, en fin, para la convivencia pacífica en general. Un juez con una mentalidad abierta, con espíritu de servicio y consciente de su rol en la sociedad. Sin él, ningún intento por mejorar la imagen y credibilidad de la justicia, será posible. Un juez casuístico, miope ante la realidad, encerrado en su despacho, renuente al cambio, es si se quiere el obstáculo más grande que puede enfrentar un sistema judicial que busca ser humano y eficiente. En ese sentido, la inversión en capacitación judicial y el diálogo con las universidades, es crucial para reorientar la educación hacia el perfil de juez que requieren los nuevos modelos de administración de justicia.

Igualmente, como contraparte, la Institución debe tener políticas que giren alrededor de las necesidades del ciudadano y de la sociedad y no a la inversa. Creemos que la justicia y la fuerza de la ley, son instrumentos de pacificación y equilibrio social y por eso el acceso a la justicia debe cubrir a la mayor cantidad de personas. Es el Poder Judicial, y no la población, el que debe adaptar su estructura y organización para servir a la comunidad, y no ésta la que debe adaptarse a los limitados criterios burocráticos que han regido nuestro actuar. Con las

acciones citadas, Costa Rica apuesta a la comunidad como su mejor aliado, para dirigir la modernización de la justicia y fortalecer el estado de derecho.

**d) El enfoque hacia el ciudadano, también nos obliga a priorizar, para ser eficientes. En ese sentido, es indispensable que la administración de justicia se enfoque hacia temas propios de su competencia. La desjudicialización**

Ha sido característico en América Latina, que el Poder Judicial termine acaparando prácticamente toda situación que genere conflicto, pese a que la intervención del juez debe reservarse únicamente para la protección de los bienes jurídicos de importancia para la convivencia pacífica. Así pues, sin demérito del principio de acceso a la justicia, hay una serie de temas que pueden dejarse en manos de diferentes instituciones sociales sin daño alguno para la comunidad. A manera de ejemplo, en Costa Rica, la materia de tránsito, que en otros países se resuelve, en principio, por las compañías de seguros, representa un 51% del ingreso total de asuntos a los tribunales de instancia. Un 80% de ese ingreso, lo representan a su vez, los partes (multas) sin oposición, tarea que por ser no litigiosa, puede ser resuelta por la administración pública por medio de su oficina de seguridad vial o cualquier otra instancia administrativa.

Indudablemente que la tendencia judicializadora, representa un altísimo costo que desvía fondos de las tareas prioritarias, y a la vez, ocasiona una carga laboral que afecta el buen servicio e imagen frente al usuario. En el caso costarricense, la judicializa-



ción, afecta no sólo las materias que terminan siendo competencia de la Corte, como la del control disciplinario de los notarios y la de tránsito, sino también una gran cantidad de servicios que le son asignados, sin ser propiamente de administración de justicia, y que desvían gran cantidad de los recursos disponibles, a tal punto que en nuestro país, más del 40% del presupuesto lo consumen los órganos auxiliares, como el Ministerio Público encargado de la persecución penal, la Policía Judicial, y la Defensa Pública, (que atiende el 90% de los casos), órganos que, en el caso costarricense, forman parte del Poder Judicial.

Es cierto que el recargo de servicios afines al judicial obedece a la confianza como buen administrador y fiscalizador de servicios, pero ello es tal vez el mejor ejemplo de una buena política que, llevada a su extremo, pone en peligro la realización de la verdadera misión para la cual fue creado el Poder Judicial, que es la de administrar justicia en forma pronta, cumplida y en estricta conformidad con las leyes.

### **e) El retardo de justicia y la introducción de la oralidad como centro de la reforma procesal.**

Otra consecuencia del nuevo esquema filosófico para lograr una buena administración de justicia, es la reducción del retardo judicial, que es tal vez el mayor de los problemas que enfrentan las administraciones de justicia a nivel mundial. En este tema nos enfocamos en procurar que aquellas materias que sí son propias del sistema judicial, sean resueltas de una forma más expedita, y con una mayor participación de las partes. Indudablemente que en esto la gestión y organización de los despachos y la introducción de la oralidad acompañada

de la simplificación y celeridad de los procesos son acciones indispensables. Buscamos una justicia menos burocrática que además garantice un mayor contacto del juez con las partes. A esos efectos la introducción de la oralidad es estratégica, y por eso estamos impulsando una renovación de los Códigos General del Proceso, Procesal Administrativo y de Trabajo. Esta nueva legislación, es la culminación de un sueño de mucho tiempo por humanizar la justicia, por acercar al Juez al ciudadano, fuera de formalismos estériles y procesos burocráticos. Refleja nuestra profunda convicción y compromiso por lograr una justicia, simple, rápida y de menor costo para las partes.

Desde hace tiempo ya, estamos en deuda con nuestros ciudadanos que han soportado pacientemente los abusos de un sistema caro, burocrático desigual e ineficiente, que no resulta de acuerdo con la lógica de los tiempos modernos y que tampoco está vaciado en moldes democráticos.

Sabemos que las deficiencias actuales se deben en mucho, a normas procesales inspiradas en ideologías de al menos 150 años atrás, y caracterizadas por su arraigo a la escritura y a los formalismos innecesarios y autoritarios, en la necesidad de apearse al expediente como si este fuera un fin en sí mismo, por encima de la persona o la verdadera solución del conflicto.

Con la reforma procesal que intentamos se pretende cambiar radicalmente, la concepción de un juez distante al conflicto, poco o nada comprometido con las partes a quienes en la mayoría de los casos ni siquiera conoce y que utiliza un procedimiento incomprensible para los involucrados en el conflicto social. Queremos lograr un sistema procesal confiable, comprensible y eficaz, que lleve al Juez a ser un protagonista en la búsqueda de la paz social, de la solución del conflicto. Para ello es indiscutiblemente

necesario, cambiar de la escritura a la oralidad, dejando aquella únicamente como su apoyo. En esta forma se agiliza el proceso, se simplifica y humaniza.

Al mismo tiempo, que impulsamos la reforma procesal, se ejecuta un programa contra el retraso judicial. Desde el año 1999 se reorganizó el programa de jueces supernumerarios, para enfocarlos a auxiliar despachos con cargas de trabajo que superan la capacidad normal, principalmente en asuntos listos para fallo, con agendas atrasadas. A esta fecha se han dictado más de 12,500 sentencias, para una cobertura de las materias civil, laboral, familia, pensiones alimentarias, penal y contencioso administrativo.

### **f) El nuevo modelo de gestión y administración de despachos para el mejoramiento del servicio.**

Estimamos indispensable acompañar la nueva ideología con un nuevo sistema de gestión y administración de los despachos, ya que el sistema tradicional, estaba diseñado para soportar una cultura con una visión centralizada en el juez y no en el ciudadano ni en la cultura de servicio al cliente. Si se quiere este es el tema más polémico en lo que a esfuerzos de modernización y cambio se refiere.

Tradicionalmente la imagen del Poder Judicial costarricense se implantó en la mente de los costarricenses a partir de las experiencias concretas percibidas en el llamado "despacho judicial", concepto básico definido como una unidad organizativa con alto grado de autonomía, basada en una concepción "artesanal" del trabajo. En tal sentido cada oficina se podía asimilar a un "taller" en donde existía gran libertad de organización interna y por su parte, el buen desempeño administrativo y la calidad del producto final (es decir, el expediente y la sentencia), dependía de forma casi



absoluta de la competencia o incompetencia del jefe del despacho.

De esa forma, el ciudadano no tiene un concepto integral y amplio del Poder Judicial, sino que tiene experiencias específicas con buenos o malos despachos, rápidos o lentos, ordenados o desordenados. Por su parte, también la jerarquía administrativa del Poder Judicial trabajaba sobre esa base, de modo que los problemas que se presentaban, se resolvían con movimientos individuales en los despachos que colapsaban sin tomar en cuenta su alcance y efectos en resto de la organización, o eran eficientes y ello tampoco influía en el resto de la organización judicial.

Dentro de este sistema, la sobrecarga de trabajo y los aumentos en la cantidad de asuntos recibidos en las oficinas, se resolvían replicando y multiplicando este tipo de unidades inconexas entre sí, lo cual resultaba una manera muy sencilla de afrontar el problema pero, por supuesto, enormemente cara, lo cual no fue un problema mientras el seis por ciento del presupuesto excedió las necesidades de la organización.

Pero inevitablemente, llegado a un determinado momento, el sistema de crear más despachos para resolver el crecimiento en los asuntos y el retraso producido en su tramitación, se hace económicamente impracticable. Abrir un nuevo despacho, con todo lo que ello implica, (local, plazas, equipo, etc) haría del Poder Judicial quizás el mayor destinatario de los egresos del presupuesto nacional. Por ello nos hemos visto obligados a rediseñar el sistema organizativo para que los recursos invertidos en mantener la calidad del servicio brindado y mejorarla si es posible, fueran empleados más eficientemente.

Así, el enfoque elegido ha sido el de aprovechar el efecto multiplicador del rendimiento de los recursos cuando estos se agrupan y organizan en vez de sumarlos simplemente de forma inconexa.

Esta idea permite además, la introducción de facilidades informáticas (redes telefónicas y de intranet) como auxilio para la fase administrativa del trámite judicial.

Además, dentro de esta lógica, parece correcto pensar en la necesidad de la especialización de los despachos, y el ajuste del modelo de organización interna de funciones de manera que el Juez se dedique únicamente a lo judicial y no a las labores propias de administración. Tenemos actualmente la figura del administrador para que resuelva el día a día de los aspectos propios de la administración de personal, suministros, y en general la planificación del despacho, mientras que al juez se le reserva para los aspectos estrictamente jurisdiccionales (aunque por supuesto ambos deben trabajar en estricta coordinación).

Se agrupan actividades comunes para que las realicen oficina fuera del despacho judicial propiamente dicho.

- a) recepción de documentos
- b) recibo y giro de dineros de manera informatizada.
- c) citaciones y notificaciones.
- d) administración de personal.

### **g) La inversión tecnológica.**

Se ha procurado apoyar estas reformas, con nuevos sistemas de organización y gestión que estén acompañados de la mejor tecnología que nuestros medios nos permitan adquirir. En ese sentido, se ha hecho una importante inversión tecnológica que permite que -además de la economía de escala lograda en los servicios centralizados tales como la recepción de documentos y notificaciones, de recepción y giro de dineros directamente en el Banco de Costa Rica-, se establezca un sistema de redes de información electrónica que ya integran todo el sistema y que permiten conocer paso a paso la ubicación y estado de los expedientes, realizar tramita-

ciones por lote en expedientes y notificaciones por correo electrónico, facilitar el control de la gestión de los despachos, e incluso a corto plazo, contar con el expediente electrónico. A esto debe agregarse por supuesto la necesaria inversión en infraestructura, no solo a nivel de despacho y edificio sino a escala nacional con el fin de aprovechar al máximo las ventajas de la interconexión, con voz datos y video, para facilitar el flujo de información de manera rápida y segura. A este momento, con la obvia exclusión del Instituto Costarricense de Electricidad, somos la Institución que posee el más extendido sistema de interconexión a nivel nacional.

Igualmente, adoptamos algunos criterios modernos para organizarnos, con ideas de instituciones con alta demanda de servicio, como son los turnos u horarios vespertinos en materias claves y un aumento en el número de jueces, de tal forma que, en esta ocasión, el aumento en el número de personal y la informatización del despacho, no se ha hecho en forma inconexa, sino unida a un cambio organizativo y estructural que ayuda a maximizar el rendimiento. Nuestra experiencia ocupa la atención de otros países. Recientemente en una reunión a la que asistí con mi compañero de Corte don Orlando Aguirre, se nos dijo por parte de personeros del Ministerio de Justicia de España, que uno de las experiencias que seguían con mayor atención era la de nuestros juzgados con número plural de jueces, pues estimaban que les podía servir de ejemplo para resolver algunos de los problemas que enfrenta la justicia española.

Como puede verse, en una sociedad crecientemente informatizada, toda esta inversión lo que produce es una facilitación del acceso y una tendencia hacia la auto



atención de los usuarios desde sus comunidades u oficinas, a través de sistemas informáticos que permiten la consulta de expedientes vía remota por internet, o desde terminales ubicadas en el primer piso de los edificios en San José, Goicoechea, Heredia, San Ramón, Cartago, Santa Cruz de Guanacaste y Alajuela, lo cual reduce sustancialmente el flujo de personas a los despachos. Espero que prontamente podamos interesar a la empresa privada y a los Consejos Municipales a tener centros de consulta de expedientes en sus instalaciones.

El ejemplo del número único, combatido como una necesidad y una molestia por muchos litigantes y funcionarios judiciales, ha permitido, ya implantado, la consulta y seguimiento del caso durante todo su trayecto por los tribunales, y ubicarlo sin importar la alta carga laboral del tribunal, además de que garantiza el pleno acceso, transparencia y auto atención de grandes cantidades de usuarios, permite relacionar el expediente con otras actividades judiciales como el manejo de los dineros directamente en los bancos o las anotaciones directas en los registros públicos por parte de los jueces.

La informatización también nos ha permitido incursionar en la agilización de labores que no siendo resorte del poder judicial, tienen estrecha relación con los procesos, tal y como sucede con los depósitos judiciales en los que tenemos ya un alto grado de automatización, en especial en la materia de pensiones alimenticias, de modo que las personas interesadas depositan y retiran directamente, sus dineros, en el Banco de Costa Rica. O también con las consultas de planillas del Seguro Social por los jueces para distintos fines y las anotaciones en el Registro Nacional, actividades que estamos probando a nivel de plan piloto en algunos despachos y esperamos generalizar

muy pronto. Todo lo anterior, produce palpables ventajas y ahorro en tiempo y dinero para toda la sociedad.

#### **h) Fortalecimiento de los mecanismos alternativos de conflictos.**

Otro eje fundamental de actuación en esa búsqueda de un mejor servicio, ha sido propiciar en un país, cuya cultura tiene una conducta litigiosa muy marcada, una reeducación del ciudadano, hacia la autocomposición como mecanismo de resolución pacífica de los conflictos. Por eso la Corte Suprema de Justicia costarricense, no sólo ha incentivado legislación que permita la introducción de la conciliación en todas las materias, sino que además ha invertido recursos en la capacitación de docentes, que estén permanentemente capacitando a los jueces. Asimismo, ha creado puestos de jueces conciliadores para que se incorporen a los despachos y trabajen como co-jueces, destacados únicamente para estos efectos, es decir, buscar la conciliación entre las partes en los casos en que sea posible, sin demérito de garantías procesales para las partes, para evitarles a ellos y al Estado los costos del litigio. Recientemente se firmó con el Ministerio de Educación un convenio o para incentivar la utilización de los medios alternativos de solución del conflicto en el sistema formal de educación, con lo que se pretende crear una nueva cultura en el costarricense para la búsqueda de la paz social. El patrocinio de los sistemas de solución alternativa del conflicto viene a ser una de las más importantes respuestas del Poder Judicial a los requerimientos de los usuarios y sobre todo una alternativa preferente, si fuese el caso, a la que ofrecen las instituciones privadas, tanto por ser más democrática, dada la gratuidad del servicio, cuanto porque tendrá la garantía de la idoneidad moral y profesional de los conciliadores, controlada por la Corte Suprema de Justicia.

#### **i) Democratización de la toma de decisiones. La cultura de diálogo, en la búsqueda de soluciones, también debe ser parte de la cultura organizacional.**

Hemos propiciado la creación, a lo interno de cada circuito judicial, los llamados "consejos de circuito", que funcionan como órganos colegiados representativos, con capacidad de decisión para temas propios de cada lugar. Lo que se busca es unificar esfuerzos, para la desconcentración en la toma de decisiones y contar con la mayor participación posible de los funcionarios encargados de llevarlas a la práctica, y por las personas o grupos que serán afectados con ellas.

Logramos promover un Reglamento para la creación de Consejos de Circuito, con el que se busca legitimar la toma de decisiones en estas nuevas estructuras, y se han juramentado varios de estos grupos colegiados que reúnen los diferentes intereses y perspectivas de la función del Poder Judicial, con lo que aportan ideas nuevas a ajustadas a las necesidades locales.

#### **j) El rescate de la dimensión ética y de los valores.**

Algunos podrían pensar que este es un tema secundario, pues existiendo tantos problemas en el judicial debiera ser un tema residual. Lo contrario es lo cierto. No creemos que puedan diseñarse políticas judiciales, resolverse conflictos y determinar prioridades dentro de la institución, sin discutir si, aparte del apego necesario a la legalidad, se están respetando los valores que guían nuestra sociedad y especialmente de aquellos que deben ser el norte de la judicatura dentro de un contexto democrático. Naturalmente que este tema está íntimamente ligado con nuestras políticas de transparencia y rendición de cuentas ya comentadas, y nuestro cam-



bio filosófico hacia una justicia en función de y para el ciudadano.

Dentro de este rubro hemos considerado oportuno elaborar y difundir un Código de Ética Judicial, pues estamos conscientes que el poder trae consigo el ejercicio del mandato confiado con responsabilidad. Como simples depositarios de la autoridad estamos llamados a respetar la ley, con respeto al usuario y dentro de los valores esenciales básicos de una democracia, entre éstos, la imparcialidad, la transparencia, la rigurosidad técnica que se adquiere a través del estudio. Ese estatuto lo hemos unido con un catálogo de derechos de los usuarios en un proyecto de ley denominado. El "Estatuto de la Justicia y Derechos de las Personas Usuarías del Sistema Judicial", para darle mayor efectividad y fuerza a los valores éticos que hemos adoptado como guías de la administración de justicia, el que ya fue presentado a la corriente legislativa y esperamos su pronta aprobación.

Los Talleres de Reforma: A partir del año pasado estos ejes del nuevo modelo ideológico, se abordan dentro de la perspectiva del tema de reforma judicial como un tema global, y se le añaden la desconcentración de funciones administrativas de Corte Plena en un proceso de reflexión interna denominado "Talleres de Reforma Judicial", que se añade como consecuencia de los requerimientos que se hacen desde los diferentes ámbitos del Sector Judicial del país, especialmente de las jornadas que sobre el mismo tema había organizado el Colegio de Abogados de Costa Rica, y que dieron importantes recomendaciones al proceso de reforma judicial. Luego de ese proceso, la Corte Suprema de Justicia y la Comisión de Reforma Judicial se propusieron como meta desarrollar actividades y talleres para analizar los temas de agenda de la Corte pendientes de evaluar, con el fin de introducir cambios en el funcionamiento del Poder Judicial, para enfrentar los nuevos desafíos que la

ciudadanía demanda en el proceso de una más efectiva tutela judicial.

Para analizar la organización y funcionamiento del Poder Judicial, se programaron cuatro talleres, con la participación de Magistrados Integrantes del Consejo Superior, Jueces, Fiscales Defensores, funcionarios del Organismo de Investigación Judicial, representantes de las organizaciones gremiales y expertos consultores, teniéndose como temas prioritarios de los talleres los siguientes:

- Gobierno y Administración
- Órganos Auxiliares de justicia
- Escuela Judicial
- Modelo de Gestión de los Despachos

Concluidos los talleres, los resultados se hicieron del conocimiento de cada una de las Salas de la Corte, con el fin de que cada Sala analice las recomendaciones de cada uno de los talleres y propusieran, si el caso lo amerita, soluciones alternativas a las propuestas por los participantes a los talleres.

Las etapas del proceso de análisis concluyeron en el mes de diciembre del 2004, y el contenido de los talleres, incluidas las observaciones que presentó cada Sala se sometieron a consideración de la Corte Plena, en donde se comenzó un proceso de evaluación de las propuestas que se han recomendado como reformas del Poder Judicial Costarricense.

Concluida esa labor se inició la fase de elaboración de las reformas legales, técnicas y administrativas necesarias para instrumentalizar esos acuerdos, en la que ahora estamos.

j) Finalmente, el marco del Proyecto Corte-Bid, nos permite trabajar en áreas específicas como la inclusión de la perspectiva de género como tema transversal, el fortalecimiento de la capacitación de los jueces por medio de la labor de la Escuela Judicial, el fortalecimiento Ministerio Público y la Defensa Pública dentro de un marco integral, el fortaleci-

miento de la independencia del juez en el caso concreto y el mejoramiento de la atención al usuario en general a través de la mejora de la gestión de despachos.

Con este programa, se ha cerrado un círculo importante que nos permite tener un enfoque integral de los problemas del sector justicia, que abarca desde el desarrollo de políticas y estrategias de prevención, las cuales a su vez enlazan con el fortalecimiento del Ministerio Público, la Defensa Pública, la eficiencia judicial, hasta el componente penitenciario. Todo ello, enfatizando no solo los aspectos de mejoramiento de la gestión de cada entidad, sino también la debida protección de los derechos humanos, la seguridad jurídica y la perspectiva de no discriminación y género, que se concatena en una red integrada de servicios interinstitucionales. Los detalles concretos de estos logros los expondrá seguidamente la Directora del Bid. Licda. Sonia Navarro.

En síntesis, hemos recorrido un gran camino por lograr una verdadera reconversión de la administración de justicia, en ese proceso, hemos invertido de la forma más eficiente posible los recursos que la ciudadanía nos asigna tanto para gastos ordinarios como en forma de empréstitos. El resultado es sin duda una justicia independiente y de mayor calidad.

No puedo decir que hemos superado todas nuestras deficiencias, que aún siguen siendo muchas, pero hemos dado pasos firmes y muestras de que el Poder Judicial que hoy tenemos es confiable y dispuesto a cumplir su rol institucional dentro del esquema democrático con altura y entereza.



# Música, Poesía, Danza y Pintura

MS.c Grettel Ortiz Alvarez  
Coordinadora Comisión Actividades Culturales.



Sala Arte Fundadores. Subasta silenciosa de pinturas CEDES Don Bosco. 19 de mayo de 2004

Con ocasión del cambio sobre las diversas formas en que la Junta Directiva del Colegio de Abogados de Costa Rica, se propuso convocar a sus agremiados, se crea vía Reglamento Interno, la Comisión de Asuntos culturales, como un órgano más donde participen todos aquellos que de una forma u otra posean aptitudes en cualquier área de las bellas artes.

Como primer paso se aprovechó la creación del Salón para exposiciones ubicado en el Edificio Fundadores, y en mes del mayo se llevó a cabo la segunda exposición de pinturas de artistas nacionales, que habían donado sus obras pictóricas a favor de la Fundación CEDES Don Bosco. Esta exposición contó con aproximadamente 38 obras, las cuales se subastaron a precios accesibles, y cuyos fondos eran totalmente donados a favor de los talleres y escuelas ubicadas en zonas marginales de San José.

La Comisión de Cultura acordó adquirir dos obras del artista Fausto Pacheco, para aumentar así el patrimonio pictórico de la Institución, esto debido a que el precio subastado permitió en forma razonable tal adquisición. Hoy día, estas obras están siendo nuevamente enmarcadas para ser exhibidas en la Sala de Sesiones de la Junta Directiva y así promover una vez más al artista nacional.

Fue la semana conmemorativa del Abogado(a), la que nuevamente abrió otra forma de expresión artística y con ello la narración de poemas, y declamaciones no sin antes escuchar una charla acerca del origen de la poesía y su transformación a través del tiempo.

No podía faltar en esa noche especial, la presentación de piano y canto de jóvenes músicos costarricenses que destacaron por su maestría y seriedad, logrando que los presentes los ovacionaran y exteriorizaran su gran admiración. Esa fue sin duda la velada más sublime y profundamente sentimental que los participantes pudieron apreciar.

Y luego llegó el Tango, su mágico ritmo, la sensualidad de su baile, gracia de bailarines, emergidos desde los barrios bajos de Argentina, se hizo presente ante la mirada de los invitados, que gustosos escucharon sus orígenes, y que luego materializaron dos excelentes bailarines, abrazados por las tonadas de aquellas melodías, que evocaban amores imposibles o no correspondidos.



Como parte culminante de la semana de integración cultural, de salud y deportes, en las instalaciones del gimnasio danzaron las zapatillas de los estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, que integran el grupo cultural denominado "Tierra y Cosecha". Por más de una hora y veinte minutos, aproximadamente 25 muchachas y muchachos nos deleitaron con danzas criollas, vestuarios coloridos, música autóctona costarricense, y una magistral demostración de danza moderna, demostrando las nuevas técnicas de expresión y acrobacias que con sobrada razón, les hicieron objeto de homenaje y alabanza en su última gira por Europa y específicamente por Italia, donde permanecieron por más de un mes en su primera gira internacional.

Ha quedado claro, que para muchos de nuestro agremiados, no es usual visitar las instalaciones y tener acceso al arte pictórico, a la música y mucho menos a la expresión de versos y poesía, sin embargo estamos convencidos que poco a poco, el Colegio deberá ser visto como un espacio más allá de una cancha de tenis, o de una plaza para practicar el fútbol. El deseo de sensibilizar a las personas que por una u otra razón no pueden por sus actividades cotidianas asistir a una sala de exposiciones, al Teatro y disfrutar de la danza moderna, o de una simple noche de tangos, es en sí la finalidad de la Comisión Cultural hoy existente.

Pero la cultura como concepto amplio, nos obliga volver nuestra mirada a las raíces del costarricense, sencillo, luchador, de humor fino y a veces no tan fino. Esto fue lo que se intentó hacer el día 24 de julio, cuando pudimos escuchar por espacio de cuatro horas, diversas piezas interpretadas en marimba, con ocasión de la celebración de la Anexión de nuestra provincia de Guanacaste, tierra de "bombas", atardeceres y playas inolvidables. El intercambio de



Homenaje a la Dra. Yamileth González García, Rectora de la Universidad de Costa Rica. La reciben el Lic. Alejandro López Mc Adam, Vicepresidente y la MSc. Grettel Ortiz Álvarez, Secretaria de la Junta Directiva.

música y comidas, fue un gran éxito, pues muchos de nosotros habíamos olvidado las rosquillas de maíz propias del guanacasteco, las chorreadas, y los tamales, los "gallos de picadillo de papa" y muchas otras delicias, que hicieron que el "Rancho" cambiara de ambiente, por uno muy alegre, que reflejó el sentir de los verdaderos "ticos".

Y qué decir de la exposición pictórica que abrió la actividad del onceavo aniversario de la creación de la Defensoría de los Habitantes el día 1 de Octubre en horas de la noche. Un grupo de mujeres de la zona rural propiamente de San Pedro de San Carlos, llegaron a la Ciudad de San José, montadas en un bus. Sus cuadros todos llenitos de colores, animales domésticos y silvestres, flores y gente, contagiados de luces y tonos hurtados del arco iris, se colgaron de nuevo en la Sala de exposiciones que extrajeron las sonrisas de quienes en esa oportunidad, participaron en un brindis por un nuevo año más de una institución

protectora de los derechos humanos, de los habitantes de nuestro país y sobre todo defensora de las mujeres otrora refugiadas en el silencio, y que hoy se escuchan con valentía. Por esa razón, el grupo invitado, por nuestra organización fue el "GRUPO DE MUJERES CORAZONES VALIENTES"

También se programó la exposición de la pintura Roxana Salazar y se programó la navidad. Para esta fecha especial, los niños serán los invitados a la iluminación del árbol de navidad ubicado dentro en la zona verde de las instalaciones de la sede central. Ángeles vestidos de rojo, voces celestiales vendrán en carruseles a cantar los villancicos, niños de nuestra querida Heredia dejarán sus ecos en el cielo, y a cambio de tan espléndida fiesta, recogeremos un presente para un niño de la reserva indígena de Talamanca. La fecha, diciembre por supuesto.



# El secreto encanto de la KGB



**A**caba de salir a la luz el libro “El secreto encanto de la KGB. Las cinco vidas de Iósif Griguliévich”, editado por Ediciones Farben/Norma, y cuya autora es la Lic. Marjorie Ross.

## Sobre la autora

Marjorie Ross (Costa Rica, 1945) es abogada, especialista en derechos humanos, escritora y periodista.

Recibió el Premio Nacional de Literatura en el 2001 y el Premio Ángela Acuña en Periodismo en el 2000. Es presidenta de la Asociación Costarricense de Escritoras (ACE) desde el 2001.

Entre sus obras publicadas sobresalen: *Al Calor del Fogón*. 500 años de cocina costarricense. (San José, 1984, 1986); *La magia de la cocina limonense. Rice and beans y calalú* (San José, 1991; 2000); *La otra vanguardia, la vida de Jaime Cerdas* (San José, 1993); *Las frutas del paraíso - The Fruits of Paradise* (San José, 1994, 2001); *Entre el comal y la olla, Fundamentos de Gastronomía costarricense*. (San José, 2002). *Su obra poética figura en varias antologías y revistas literarias, e incluye los libros Aguafuertes* (San José, 1962); y *Jaguar Alado* (San José, 2000).

Ross escribe reseñas, críticas y columnas permanentes en periódicos y revistas nacionales y extranjeros.

## Profesor de Oxford comenta libro de Ross

*Laurence Whitehead, académico de Nuffield College, Universidad de Oxford, Inglaterra. Especialista en política de América Latina y Europa.*

“La Guerra Fría originó un género literario completo, incluyendo muchas sobresalientes novelas de espionaje y de misterio, agentes dobles y conspiraciones para eliminar

enemigos políticos. Pero esta historia supera la ficción más exitosa.

Comienza con la desaparición de un eminente diplomático costarricense; el misterio nunca se resuelve y eventualmente pasa al olvido. Excepto para una decidida escritora e investigadora.

No fue sino hasta después del colapso del sistema soviético que Marjorie Ross logró reunir en un todo la verdadera identidad y trayectoria de este extraordinario agente ruso —incluso su posterior carrera exitosa como el académico especialista en Latinoamérica, que eventualmente muere plácidamente en Moscú. ¡Qué contraste entre su propio destino y el de aquellos contra quienes conspiró por más de veinte años, tanto en Europa como en Latinoamérica!

Reconstruir esta trama oculta requirió gran dominio de la historia de la Guerra Fría y del movimiento comunista internacional. Poner al descubierto la verdad de tantos famosos episodios, que hasta ahora han sido erróneamente narrados, exigió la habilidad forense y la paciencia de un reportero investigativo de alta calidad, con la visión internacional y la habilidad para verificar oscuras fuentes a través de todo el mundo. Para contar bien la historia, se necesitó el talento de una escritora capaz. Marjorie Ross ha desenmarañado los secretos de uno de los más extraordinarios agentes políticos del Siglo XX”.



# Actividades deportivas del Colegio de Abogados

## SALA DE PESAS

Horario: 6:00 a.m. a 10:00 p.m.  
Martes a sábado  
Costo: no tiene

Identificarse como abogado (a) con la seguridad, o a la Dirección de Deportes, para que procedan a abrir dicha área al usuario, éste deberá de ser mayor de 18 años, utilizar camiseta mientras está en la sala y proveerse de un paño para secar el sudor y portar carné.

## BALONCESTO

Se juega los martes y jueves a las 12 m, para lo cual se cuenta con dos equipos que representan al Colegio en Juegos Interprofesionales y en diferentes torneos en el Colegio y a nivel Nacional (Master)

## VOLEIBOL

Se juega los martes de 6 a 7 p. m. y estamos en la formación de equipos.

## FÚTBOL SALÓN

Se juega los miércoles y viernes a las 12 m., único requisito: ser abogado, en esta y todas las disciplinas deportivas.

## NATACIÓN

Clases todos los días con el Profesor Sergio Chavez (tel: 383-10-35) o con el señor Leonardo Mata en la recepción del Colegio.

Se cuenta con un equipo de natación para hijos (as) de abogados (as)

## PING PONG:

Dos mesas al servicio de los colegiados, ubicadas al costado noreste del gimnasio multiuso.

## CANCHAS DE FUTBOL

El uso, préstamo alquiler de la cancha de fútbol está condicionado a los estados climáticos, a su estado y disponibilidad.

Horario de actividades:  
Fútbol para Abogados:  
Martes y jueves 11:00 a.m. a 1:00 p.m.

Para efectos de utilización de la cancha, ya sea de día o de noche, tendrán prioridad las representaciones oficiales del Colegio (Selecciones A y C)

A finales del mes de octubre se realiza un torneo de abogados a nivel nacional con visitas recíprocas el que finaliza en marzo y del que se seleccionan los jugadores que representan al Colegio en los

Juegos Interprofesionales. En el cual se participa con tres o más equipos a saber.

SELECCIÓN A: menores de 37 años  
SELECCIÓN B: de 27 años a 45 años  
SELECCIÓN C: mayores de 45 años

Los días martes, miércoles, jueves y viernes, en la cancha de Fútbol se realizan sesiones de acondicionamiento físico para abogados, de las 12 m a la 1 p.m.

Además se forman equipos para visitas las Sedes Regionales del Colegio, como recreación y acercamiento con los abogados de estas zonas.

Se realiza una o varias giras anuales al exterior con el fin de intercambiar ideas de deporte y cultura con otros colegios del mundo.

## CANCHAS DE TENIS

Horario: 6:00 a.m. a 10:00 p.m. Martes a domingo  
Costo por hora de día: ₡400 Costo por hora de noche: ₡1.300

Éstas se podrán reservar personalmente en el Colegio o al teléfono: 253 - 63 -88 con el señor Manuel Muñoz, Instructor de Tenis del Colegio, o con el señor Leonardo Mata, previa identificación de abogado (a). Cinco canchas disponibles.

## BOCHAS

Martes 8:00 p.m.

## SAUNA DE HOMBRES

Martes y jueves:  
10:00 a.m. a 2:00 p. m.  
4:00 a 5:30 p.m.

Miércoles y viernes:  
10:00 a.m. a 2:00 p. m.  
4:00 a 6:30 p.m.

Sábados, domingos y feriados :  
8:00 a.m. a 3:00 p. m.

## SAUNA DE MUJERES

Martes y jueves:  
10:00 a.m. a 2:00 p. m.  
4:00 a 5:30 p.m.

Miércoles y viernes:  
10:00 a.m. a 2:00 p. m.  
4:00 a 6:30 p.m.

Sábados, domingos feriados :  
8:00 a.m. a 3:00 p. m.



# Juegos Deportivos Inter Colegios Profesionales 2004



## Fútbol

**Categoría A:** (menores de 35 años) Abogados campeón 2004

**Categoría B:** (de 35 a 45 años) Abogados campeón 2004

**Categoría C:** (mayores de 45 años) se está jugando el torneo



## Baloncesto

se está jugando el torneo 2005



## Atletismo (carrera 10 km)

### Resultados

Licda. Amelia Arrieta D.	primer lugar veteranos A
Lic. Saddle Guzmán O.	primer lugar veteranos A
Lc. Rolando Severino O.	segundo lugar veteranos B
Lic. Rafael A. Pérez Z.	quinto lugar categoría mayor
Lic. Rafael González B.	quinto lugar veteranos C

### Fútbol Sala

Se participa con dos equipos (abogados y notarios) actualmente campeón y subcampeón.

### Tenis de Campo

Torneo que inició el 06 de noviembre del 2004 y finalizó el 22 de noviembre en el cual el Colegio de Abogados campeonizó.

## Ciclismo de montaña

Se participó con un equipo de 8 corredores y lo ganaron:

Lic. Luis Carlos Acuña Jara	ganador categoría élite
Lic. Francisco Fonseca Monge	ganador categoría participante
Lic. Daniel Sánchez D.	tercer lugar categoría participante
Lic. Juan C. Gutiérrez	cuarto lugar categoría participante
Lic. Carlos Díaz S.	tercer lugar categoría master
Lic. Augusto Porras A.	cuarto lugar categoría master B
Lic. Gilberto Corella Q.	tercer lugar categoría master C
Lic. Fabio León Zárate	





# Régimen de Seguridad Social Colegio de Abogados

Dr. Hugo Quesada M. e Ing. Ana Erika Osés C.  
Agentes del INS encargados de la Oficina de Seguridad Social y  
Aseguramiento del Colegio de Abogados

El Régimen de Seguridad Social se sustenta en varias pólizas colectivas con el INS suscritas a partir de 1994 y otros convenios entre el Colegio y entidades de bienestar social como la CCSS. El o la Colegiado (a) es sujeto de los siguientes **beneficios básicos del Régimen** en el tanto se encuentre al día con el pago de la Colegiatura, al momento de suceder los eventos.

**1. Fallecimiento del Agremiado:** Indemnización a los beneficiarios reportados por el colegiado, en caso de fallecimiento de éste, con ¢1.000.000.00 si el colegiado fallece a los 65 años o menos y ¢500.000.00 si el colegiado fallece después de los 65 años. Es determinante verificar en forma personal los beneficiarios periódicamente en el Archivo del Colegio.

**2. Incapacidad Total y Permanente:** Indemnización por ¢1.000.000.00 para los colegiados que ingresen al Régimen con una edad inferior a 55 años y los cubre hasta el día anterior en que el asegurado cumpla los 60 años, en caso de ser declarados con incapacidad total y permanente.

**3. Valor Acumulado:** El Colegio capitaliza a cada colegiado un porcentaje de la cuota ordinaria, para crear el FONDO ACUMULADO BÁSICO. Este fondo lo puede solicitar el colegiado al alcanzar los 60 años.

**4. Gastos Médicos:** Una cobertura de ¢1.000.000.00 por gastos médicos por cada evento médico ( se cubre el evento durante un año a partir de la fecha del primer gasto) , de acuerdo con las condiciones y limitaciones que rigen el Seguro de Gastos Médicos Plan 14, Póliza No.48769-14 del INS. Los documentos de reclamos se presentan en la Oficina de Seguridad Social.

El Régimen contempla además **beneficios voluntarios**, que se adquieren una vez hecho el primer pago y de acuerdo con la vigencia y condiciones establecidas. Las pólizas son en su mayoría Colectivas, lo que permite tarifas mas bajas y mayores beneficios. Los beneficios voluntarios son:

- Póliza de Vida Universal , Incapacidad Total y Aporte Voluntario de Ahorro
- Póliza de Vida Global Individual para optar por crédito hipotecario con el INS
- Póliza Gastos Médicos plan 14, Núcleo Familiar ¢ 1 millón x evento (ampliar la básica)
- Póliza Gastos Médicos Plan 16 de ¢ 4 y ¢ 8 millones por año póliza.
- Convenio de Seguro Colectivo de Riesgos del Trabajo con el INS.
- Otros seguros individuales como automóviles, incendio hogar, viajes, etc.

- Convenio CCSS-Colegio: cobertura de enfermedad, maternidad, e invalidez, vejez y muerte

Todos estos servicios, tanto los derivados de los beneficios básicos como de los voluntarios, así como cualquier otro seguro del INS, el colegiado los puede gestionar directamente en la Oficina de Seguridad Social del Colegio, en el horario normal del Colegio de 8 a 5 pm. La Oficina cuenta con los siguientes teléfonos: Central telefónica del Colegio 253-1947 ext. 235, directos tel/fax 280-7775, tel. 234-6202., e-mail [insabogados@abogados.or.cr](mailto:insabogados@abogados.or.cr) La Oficina esta a cargo de los Agentes del INS, Dr. Hugo Quesada Monge e Ing. Ana Erika Osés Castillo.

Para ampliar toda la información aquí suministrada – incluidos los contratos de las pólizas o convenios lo invitamos a visitar el sitio web del Colegio [www.abogados.or.cr](http://www.abogados.or.cr), sección Seguridad Social. Además, aprovechamos la oportunidad para solicitar a los agremiados y agremiadas remitirnos cualquier sugerencia, idea , opinión y comentarios sobre los servicios que han recibido, que ofrece y podría ofrecer nuestra Oficina. **Sus opiniones y sugerencias son vitales para brindar un mejor servicio.**



# XXV Congreso de FEACAP

25 al 30 de agosto de 2004



Presidentas de la Asociación de Esposas de Abogados de Centroamérica y Panamá, acompañadas del Lic. Gilberto Corella Quesada, Presidente del Colegio de Abogados de Costa Rica.

**E**n el mes de agosto del año en curso se reunieron en nuestro país las Asociaciones de Esposas de Abogados de Centroamérica y Panamá (FEACAP), un total de ciento veinte mujeres centroamericanas esposas de abogados que tienen más de treinta años de haberse federado y que juntas luchan cada una por los problemas que aquejan a sus países y tratan de alivianar tan serios dolores.

En el día de trabajo se discutieron pro-

blemas como el tratamiento que se debe dar a las personas de la tercera edad, para prueba de esto las señoras de Guatemala, entregaron a la concurrencia un marcador de libros que decía "Recuerda que tú eres el adulto mayor del mañana, trátalos bien desde hoy". Estos los distribuyeron en colegios y escuelas de su capital. En Costa Rica damos nuestra cooperación a la "Asociación Pro Ayuda al Anciano Desamparado y en Fase Terminal (AS-PADEF)", para que tengan una muerte digna y sin dolor.

Con motivo de la ola de abusos en los hogares centroamericanos llegamos a la conclusión de que es necesario que prestemos nuestra ayuda a las diferentes agrupaciones y entidades que se han formado para tratar de frenar un poco la violencia doméstica. Se formó un comité presidido por dos miembros de cada país y se redactó un pronunciamiento sobre Violencia Doméstica, que cada asociación llevará a su país y lo publicará en un diario de circulación nacional, y se pondrá en contacto con alguna de las entidades mencionadas y darán su ayuda.

El contenido de este pronunciamiento, que se indica a continuación, constituirá la base de trabajo de la Asociación de Esposas de Abogados de Centroamérica y Panamá para el período 2004 – 2006, aparte de las actividades propias de cada país.

## PRONUNCIAMIENTO

La Federación de Esposas de Abogados de Centroamérica y Panamá (FEACAP) reunidas en San José, Costa Rica, con motivo del XXV Congreso de nuestra Federación, entre los puntos convenidos en agenda por unanimidad:

## CONSIDERANDO

Que en su carácter de Esposas de Abogados hondamente preocupadas por la problemática de la violencia intrafamiliar que enfrentan los hogares de la región.



## ACUERDAN

1. Manifiestar su total repudio a tal situación ante todos los ciudadanos (as) de la región.
2. Solicitar a los gobiernos de Centroamérica y Panamá la aplicación de las leyes emitidas en beneficio de la protección contra el uso de la violencia intrafamiliar.
3. Respalda a las instituciones privadas (organizaciones no gubernamentales) encargadas de la materia para que denuncien, ante los tribunales competentes y los medios de comunicación, todo caso de violencia, por pequeñas que ésta sea, a fin de que las leyes puedan ser aplicadas y así ir corrigiendo esta situación triste y denigrante, especialmente para la mujer, los menores y los adultos mayores.
4. Ofrecer a estas instituciones (Organizaciones no gubernamentales) nuestro apoyo para la difusión de las leyes que protejan de la violencia.
5. Entregar en cada país por medio de la presidente de Asociación de Esposas de Abogados este pronunciamiento a las instituciones respectivas y promulgar por la radio, televisión y noticieros nuestro pronunciamiento.

Dado en la ciudad de San José, Costa Rica en la Asamblea General del XXV Congreso de nuestra Federación, firmando las presidentas de la Asociación de cada país miembro.



Licda. Rocío Cerdas Quesada Tesorera de la Junta Directiva del Colegio de Abogados de Costa Rica, participando en la video conferencia brindada a las asistentes al congreso.

De las videoconferencias que nos dictaron las Licenciadas Sonia Picado y Rocío Cerdas se obtienen conclusiones que también nos ayudarán en nuestra labor de voluntariado.

Durante los próximos dos años Costa Rica será la sede de FEACAP y desde aquí velaremos porque cada país aporte su grano de arena en la lucha violencia doméstica. El próximo congreso se celebrará en El Salvador en el año 2006.

En todos los países del istmo velamos por los jóvenes en riesgo social, o reclusos en cárceles. En nuestro país trabajamos con el Centro Juvenil Zurquí en unión con el INA. Se les dan cursos para que aprendan oficios. Este año han recibido talleres de pirograbado, elaboración de máscaras y repujado, lo

mismo que decoración de piezas de barro con diferentes materiales.

Nuestro grupo finaliza su ayuda de este año asistiendo a la conclusión del curso en el Centro Juvenil Zurquí, al cual también le obsequiaremos un televisor a color para los internos y su fiesta para navidad. A los ancianos y enfermos del Mal de Hansen también daremos la ayuda para navidad, a los jóvenes del Hogar Amigo y al joven al que le damos la beca para que estudie música, también los tendremos en cuenta.